



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 7 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

DNA7-SySS-0064-2024

HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERON

INFORME GENERAL

Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras, en el Hospital General Docente de Calderón, por el período comprendido entre el 3 de junio de 2019 y el 31 de diciembre de 2023

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2019-06-03

HASTA : 2023-12-31

Examen especial a las operaciones administrativas y financieras, en el Hospital General Docente de Calderón, por el período comprendido entre el 3 de junio de 2019 y el 31 de diciembre de 2023

## RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

<b>CÍA. LTDA:</b>	Compañía Limitada
<b>DNA7:</b>	Dirección Nacional de Auditoría de Salud y Seguridad Social
<b>HGDC:</b>	Hospital General Docente Calderón
<b>eSIGEF:</b>	Sistema Integrado de Gestión Financiera
<b>IVA:</b>	Impuesto al Valor Agregado
<b>MSP:</b>	Ministerio de Salud Pública
<b>RUC:</b>	Registro Único de Contribuyentes
<b>S.A:</b>	Sociedad Anónima
<b>SIE:</b>	Subasta Inversa Electrónica
<b>U.S.A.:</b>	United States of America
<b>UATH:</b>	Unidades Administrativas de Talento Humano
<b>USD:</b>	Dólares de los Estados Unidos de América

## ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	6
Servidores relacionados	6
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Seguimiento de recomendaciones	7
Calificación de ofertas no acorde a Pliegos y Especificaciones Técnicas	8
Falta de registros de ingresos y egresos de existencias	12
Bienes no codificados, falta de control y actualización del sistema de bienes y existencias y, ausencia de mantenimiento de equipos médicos	23
Medicamentos e insumos médicos pendientes de canje	34
Falta de control de requisitos previo el ingreso al servicio público, del archivo de los expedientes del personal; y, vinculación sin cumplir perfiles aprobados	42

## **ANEXOS**

- Anexo 1:** Nómina de Servidores Relacionados con el Examen
- Anexo 2.1:** Muestra procesos de contratación
- Anexo 2.2:** Registro de consumos de inventarios
- Anexo 2.3:** Muestra de activos fijos
- Anexo 2.4:** Muestra de medicamentos e insumos médicos caducados
- Anexo 2.5:** Muestra de expedientes de personal
- Anexo 3:** Documentación faltante de medicamentos proceso SIE-HGDC-118-2019
- Anexo 4:** Memorandos de envío de actas e informes mensuales de bodega para la conciliación de cuenta "131 existencias para consumo corriente"
- Anexo 5:** Bienes sin codificación; y, registros ubicación y custodio de bienes desactualizados
- Anexo 6:** Equipos médicos sin informes técnicos ni mantenimientos
- Anexo 7:** Servidores que presentaron certificados de no tener impedimento legal para ejercer cargo público de manera extemporánea o caducada
- Anexo 8:** Declaraciones Patrimoniales Juradas Presentadas Extemporáneas
- Anexo 9:** Declaración Patrimonial Jurada Caducada
- Anexo 10:** Expedientes sin informes técnicos de vinculación
- Anexo 11:** Certificados de experiencia que no constan en el expediente del servidor

- Anexo 12** Servidores que no presentaron los certificados de no tener impedimento legal para ejercer cargo público
- Anexo 13** Documentos que no constan en el expediente del servidor
- Anexo 14** Experiencia requerida en la descripción del puesto no validada
- Anexo 15** Capacitación no acorde a la requerida



Ref. Informe aprobado: .....

*[Handwritten signature]*  
2024-12-13

Quito D.M.,

Señor/a  
**Gerente**  
**HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN**  
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras, en el Hospital General Docente de Calderón, por el período comprendido entre el 3 de junio de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

*Una M*  
Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Lcda. Mayra Yadirá Vargas Martínez  
**Directora Nacional de Auditoría de Salud y Seguridad Social, Encargada**

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo de Examen

El examen especial en el Hospital General Docente de Calderón, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0008-DNA7-SySS-2024 de 3 de junio de 2024, con cargo al Plan Anual de Control del año 2024, de la Dirección Nacional de Auditoría de Salud y Seguridad Social - DNA7.

#### Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables al objeto del examen.
- Verificar la propiedad, veracidad y el registro de las operaciones administrativas y financieras relacionadas con el objeto del examen.

#### Alcance del Examen

Comprendió el análisis de las operaciones administrativas y financieras en el Hospital General Docente de Calderón, por el período comprendido entre el 3 de junio de 2019 y el 31 de diciembre de 2023. (Anexo 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5).

#### Base Legal

En septiembre de 2010, se suscribió el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Salud Pública (MSP), Municipio de Quito, Fondo de Salvamento y Universidad Central del Ecuador (UCE), para la construcción y funcionamiento del Hospital General Universitario de Calderón

El Ministerio de Salud Pública elaboró la propuesta de creación del nuevo hospital y presentó el Plan Médico Funcional con su respectivo plan de espacios, ante lo cual el

*dos M*

Servicio de Contratación de Obras (SECOB) inició la construcción el 19 de septiembre de 2012, la cual tomó 2 años.

Mediante Acuerdo Ministerial 1032 de 31 de octubre de 2011, publicado en el Registro Oficial 597 de 15 de diciembre del mismo año, el Ministerio de Salud Pública estableció la clasificación de los establecimientos de salud, definiendo en el nivel II a los Hospitales Generales; además, con Acuerdo Ministerial 1537 de 31 de julio del 2012, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial 339 de 25 de septiembre del mismo año, la Ministra de Salud Pública, encargada, expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública.

La Ministra de Salud Pública con Acuerdo 00005217, publicado en Registro Oficial 427 de 29 de enero de 2015, resolvió crear la Entidad Operativa Desconcentrada "Hospital General Docente de Calderón", ubicado en la Parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, establecimiento de salud que corresponde al Segundo Nivel de Atención y Cuarto Nivel de Complejidad y una cartera de servicios que incluye las cuatro especialidades básicas: Gineco-obstetricia, Pediatría, Cirujía General y Medicina Interna, entre otras.

Así, el Hospital General Docente de Calderón (HGDC) entró en funcionamiento como el tercer hospital general de la capital el 15 de julio de 2015.

### **Estructura Orgánica**

El artículo 11 de la Resolución 003-GHGD-2023 de 20 de junio de 2023, aprobada por el Gerente del Hospital General Docente Calderón, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública, emitido con Acuerdo Ministerial 1537 de 31 de julio de 2012 y publicado en la Edición Especial del Registro Oficial 339 de 25 de septiembre del mismo año, establece la siguiente estructura orgánica:

- **Proceso gobernante de libre nombramiento y remoción:**
  - Gerencia del Hospital

*Tio M*

– **Procesos agregadores de valor, con funciones de coordinación y ejecución:**

– Dirección Asistencial

- Gestión de Especialidades Clínicas Quirúrgicas
- Gestión de Cuidados de Enfermería
- Gestión de Apoyo Diagnóstico Terapéutico
- Gestión de Docencia e investigación
- Gestión de Farmacia, Insumos, dispositivos médicos y reactivos

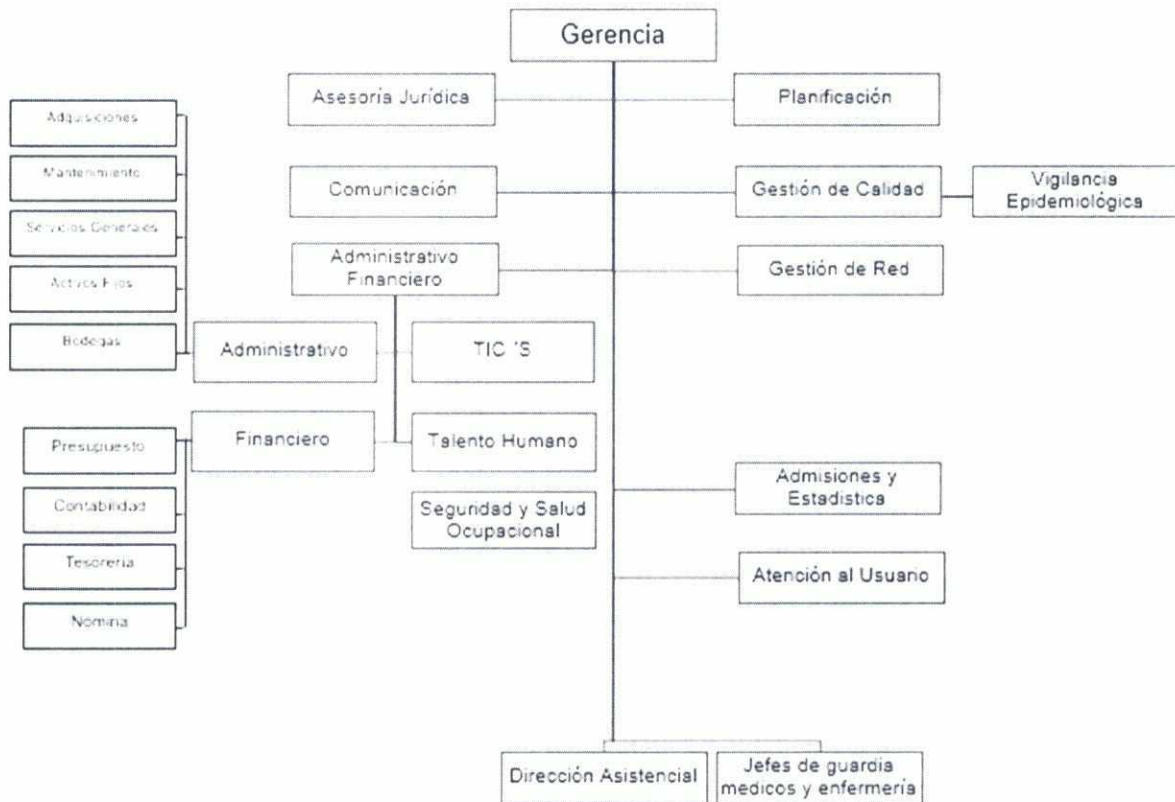
– Procesos habilitantes de asesoría:

- Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión
- Gestión de Asesoría Jurídica
- Gestión de Comunicación
- Gestión de Calidad y Vigilancia Epidemiológica

– **Procesos habilitantes de apoyo:**

- Gestión de Atención al Usuario
- Gestión de Red
- Gestión de Estadística y Admisiones
- Gestión Administrativa y Financiero
  - Gestión de Talento Humano
    - Salud y Seguridad Ocupacional
  - Gestión Financiera
    - Contabilidad
    - Administrador de Caja
    - Recaudación
    - Presupuesto
  - Gestión Administrativa
    - Contratación Pública
    - Activos Fijos y Bodega
    - Mantenimiento
    - Servicios Generales
  - Gestión de Tecnologías de la información y Comunicaciones

*Cuadro A*



## Objetivos de la Entidad

El artículo 2 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de Hospitales del Ministerio de Salud Pública, emitido con Acuerdo Ministerial 1537 de 31 de julio de 2012 y publicado en Registro Oficial 339 de 25 septiembre del mismo año, establece los siguientes Objetivos Estratégicos:

Objetivo 1: Garantizar la equidad en el acceso y gratuidad de los servicios.

Objetivo 2: Trabajar bajo los lineamientos del Modelo de Atención Integral de Salud de forma integrada y en red con el resto de las Unidades Operativas de Salud del Ministerio de Salud Pública y otros actores de la red pública y privada complementaria que conforman el sistema nacional del Ecuador.

*Comcom*

Objetivo 3: Mejorar la accesibilidad y el tiempo de espera para recibir atención, considerando la diversidad de género, cultural, generacional, socio económica, lugar de origen y discapacidades.

Objetivo 4: Involucrar a los profesionales en la gestión del hospital, aumentando su motivación, satisfacción y compromiso con la misión del hospital.

Objetivo 5: Garantizar una atención de calidad y respecto a los derechos de las y los usuarios, para lograr la satisfacción con la atención recibida.

Objetivo 6: Desarrollar una cultura de excelencia con el fin de optimizar el manejo de los recursos públicos, y la rendición de cuentas.

### **Monto de recursos examinados**

El detalle de montos examinados consta los anexos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5.

<b>Cantidad</b>	<b>Detalle</b>	<b>Total USD</b>
14	Procesos de contratación	5 228 950,68
283	Registros de consumos de inventarios	12 767 783,49
95	Bienes	2 899 219,04
14.339	Medicamentos e insumos caducados	103 425,45
80	Expedientes de Servidores (*)	
	<b>Suman USD</b>	<b>20 999 378,66</b>

(\*) Por su naturaleza no son cuantificables.

### **Servidores Relacionados**

Anexo 1.

*Seris M*

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado aprobó los siguientes informes en los que se establecieron recomendaciones dirigidas a los servidores del Hospital General Docente Calderón así:

Informe	Alcance	Fecha de aprobación	Número de recomendaciones
DNA7-0003-2020	Examen Especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, distribución y uso de las adquisiciones de equipamiento y mobiliario para el Hospital General Docente de Calderón en el Ministerio de Salud Pública y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018	2020-02-03	1
DNASSS-DNA6-0015-2020	Examen Especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución para la adquisición de medicamentos, insumos, equipos y dispositivos médicos; y, los efectuados para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19; su recepción, distribución y uso; por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 15 de mayo de 2020	2020-12-28	3
DNA6-0012-2021	Examen Especial a las adquisiciones realizadas por catálogo electrónico y las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de contratos para la adquisición de medicamentos, insumos médicos, bienes y servicios; su recepción, almacenamiento, distribución, consumo y utilización, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2019	2021-03-24	2

Al respecto, la Gerente – Director - Auditor Interno con oficio 0021-DNAI-MSP-2024 de 20 de junio de 2024, señaló que se realizó el seguimiento a las recomendaciones de los informes citados, cuyos resultados constan en los informes DNA7-SySS-0016-2021, DNA7-SySS-0072-2022 y DNA7-SySS-0048-2022, aprobados el 12 de noviembre de 2021, 09 de septiembre y 13 de diciembre de 2022, respectivamente, y se identificó que las 6 recomendaciones citadas están cumplidas, como se detalla:

Entidad	Número de Informe Inicial	Número de Informe de Seguimiento con cual se dio seguimiento	Recomendaciones	
			Analizadas	Cumplidas
Ministerio de Salud Pública	DNA7-0003-2020	DNA7-SySS-0016-2021	1	1
Hospital General Docente Calderón	DNASSS-DNA6-0015-2020	DNA7-SySS-0048-2022	3	3
Hospital General Docente Calderón	DNA6-0012-2021		2	2

*Siete M*

### **Calificación de ofertas no acorde a Pliegos y Especificaciones Técnicas**

El Gerente del Hospital con Resolución SIE-HGDC-RES306-2019 de 22 de diciembre de 2019, aprobó los pliegos precontractuales, autorizó el inicio del proceso de contratación SIE-HGDC-118-2019 para el "REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS QUE INGRESARON AL CNMB X REVISIÓN Y MEDICAMENTOS DE USO GENERAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA FARMACIA INSTITUCIONAL DEL HGDC"; y, con memorando MSP-CZ9HGDC-2019-5597-M de 24 de diciembre de 2019, designó al Director Asistencial Encargado; a la Subdirectora de Farmacia, Insumos, Dispositivos Médicos y Reactivos Encargada; y, a la Enfermera 3 como integrantes de la Comisión Técnica, en calidad de delegados de la máxima autoridad, del área requirente y profesional afín al objeto de la contratación, respectivamente.

Los Miembros de la Comisión Técnica con actas SIE-HGDC-ACT032-2020, SIE-HGDC-ACT033-2020 y SIE-HGDC-ACT043-2020 de 9 y 13 de enero de 2020; e, "INFORME DE RESULTADOS DE PUJA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA" de 16 de enero 2020; respectivamente, verificaron la recepción, convalidaron de errores, procedieron a la calificación de las ofertas; y, resolvieron habilitar para la puja, a los dos únicos oferentes participantes FOXTROSS S.A. y COMERCIALIZADORA NUTRI MED NUTRIMEDECUADOR S.A. quien el 19 de mayo de 2023, actualizó su razón social como TOTALCARE PHARMA S.A., por cuanto a su criterio cumplían con la integridad, requisitos y parámetros mínimos de calificación, establecidos en los pliegos y especificaciones técnicas; resultando ganadora de la puja esta última, por lo que con "INFORME DE RECOMENDACIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA" de 16 de enero de 2020, recomendaron a la Máxima Autoridad su adjudicación.

La Responsable Financiera, la Analista de Administración de Caja y el Gerente del Hospital con "ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN DE PROCESOS" 001-2024 y oficio MSP-CZ9HGDC-2024-0845-O de 20 de junio y 12 de julio del 2024; respectivamente, proporcionaron las ofertas de las empresas FOXTROSS S.A. y COMERCIALIZADORA NUTRI MED NUTRIMEDECUADOR S.A.; en las cuales se identificó las siguientes observaciones:

Ocho M

- Incumplimiento de Integridad y Requisitos Mínimos

En las ofertas presentadas por las empresas COMERCIALIZADORA NUTRI MED NUTRIMEDECUADOR S.A con RUC: 099289XXXX001 y FOXTROSS S.A. con RUC: 099286XXXX001, no se identificó que se adjuntó los Certificado de Fabricante o Distribuidor Autorizado, Certificado de BPM y Registro Sanitario vigente de la totalidad de los medicamentos requeridos (Anexo 3), según el numeral 13. "OTROS PARÁMETROS" y "Otros (s) parámetros(s) resuelto por la entidad contratante" de las Especificaciones Técnicas y Pliego, respectivamente, así:

Documentación faltante de medicamentos			
Parámetro	Novedad	Comercializadora Nutri Med Nutrimedecuador S.A.	Foxtross S.A.
Certificado de fabricante o Distribuidor Autorizado	Sin Documento	33 medicamentos	50 medicamentos
Certificado de BPM	Sin Documento	9 medicamentos	9 medicamentos
Registro Sanitario	Caducado	1 medicamento	1 medicamento
	Sin Documento	1 medicamento	1 medicamento

La Subdirectora de Farmacia, Insumos, Dispositivos Médicos y Reactivos, Encargada; y, la Enfermera 3, como Miembros de la Comisión Técnica del Proceso SIE-HGDC-118-2019, con comunicaciones de 5 de agosto de 2024, en similares términos señalaron:

*"...Certificado de Fabricante o Distribuidor Autorizado, Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura y Registro Sanitario, fueron verificados conjuntamente con los miembros de la comisión... así como los demás integrantes de la comisión técnica, tengo a bien informar que en la revisión de las ofertas, se evidenció que los proveedores cumplen con todos los parámetros requeridos(...)"*

El Director Asistencial Encargado 3 – Miembro de la Comisión Técnica del Proceso SIE-HGDC-118-2019 del Hospital General Docente de Calderón, en comunicación de 5 de agosto del 2024, indicó:

*"...Se cuenta con acta de calificación ACTA N° SIE-HGDC-ACT043-2020, e informe de calificación de ofertas, la cual da veracidad de los revisado y calificado a los proveedores para que procedan con la habilitación a la puja.- Se procedió con la revisión de toda la documentación habilitante presentada por los proveedores, los cuales cumplían con todo lo requerido dentro de las especificaciones técnicas como de los pliegos, se contaba con registros sanitarios, cartas, certificados... incluso cada oferta contaba con hoja de calificación donde se colocó lo revisado, información que debe reposar en el expediente físico.(...)"*

Sin embargo, de la documentación que reposa en los expedientes de las ofertas, los mismos se encuentran foliados secuencialmente y contienen la cantidad de páginas que

Nueva

constan en las actas de apertura, en las que no se identificaron los Certificados de fabricante o Distribuidor Autorizado, Certificados de BPM y Registros Sanitarios; así:

Oferente	No. Páginas Acta de Apertura	No. Páginas Expediente
Comercializadora Nutri Med Nutrimecuador S.A	941	941
Foxtross S.A.	892	892

La Gerente del Hospital, en base al "INFORME DE RECOMENDACIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA" de 16 de enero de 2020, emitido por la Comisión Técnica, con Resolución SIE-HGDC-RES013-2020 de 21 de enero de 2020, adjudicó el proceso SIE-HGDC-118-2019, al proveedor "COMERCIALIZADORA NUTRI MED NUTRIMEDECUADOR S.A", por 960 900,00 USD, esto a pesar de que ninguno de los dos oferentes que pasaron a la etapa puja cumplieron con la presentación de la documentación determinada en los pliego y especificaciones técnicas.

Lo comentado se presentó, debido a que los Miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-HGDC-118-2019, que actuaron desde el 24 de diciembre de 2019 hasta el 16 de enero de 2020, no verificaron que en las ofertas de los proveedores que pasaron a la etapa de puja consten el Certificado del Fabricante o Distribuidor Autorizado, Certificado de BPM y Registro Sanitario vigente de la totalidad de los medicamentos; y, no aplicaron procedimientos que garanticen la exactitud de la información y documentación presentada, lo que ocasionó que se habilite para la puja a oferentes que no cumplieron con los requisitos determinados en los pliegos y especificaciones técnicas; y, se suscriba el contrato 016-2020 a favor del proveedor "COMERCIALIZADORA NUTRI MED NUTRIMEDECUADOR S.A", afectando los principios de legalidad y concurrencia.

Los citados servidores incumplieron los artículos 4 "Principios" y 99 "Responsabilidades" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 45 "Calificación de participantes y oferta económica inicial" de su Reglamento; 22 "Deberes de las o los servidores públicos" literales a) y b), de la Ley Orgánica del Servicio Público; 64.2 "Presentación de ofertas en cumplimiento de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública", 158 "Errores no subsanables" numeral 4, y 168 "Descalificación de la oferta", de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública expedida con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada con Registro Oficial Edición Especial 245 de 29 de enero

Dij M

de 2018 y sus reformas; numerales 13. "OTROS PARÁMETROS", 4.1.9 "Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta" y "Otros (s) parámetros(s) resuelto por la entidad contratante" del Pliego y Especificaciones Técnicas; y, las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del Control Interno" y 401-03 "Supervisión" expedidas con acuerdos 039-CG-2009 de 16 de noviembre de 2009, Registro Oficial Suplemento 87 de 14 de diciembre del 2009 y sus reformas.

Con oficios del 197 al 199-0008-DNA7-SySS-2024 de 23 de septiembre de 2024, se comunicaron los resultados provisionales a los Miembros de la Comisión Técnica del Proceso SIE-HGDC-118-2019.

La Enfermera 3 - Miembro de la Comisión Técnica del Proceso SIE-HGDC-118-2019 en comunicación de 26 de septiembre de 2024, señaló que en la revisión realizada los proveedores cumplían con los parámetros requeridos y la documentación debe reposar en el expediente del proceso, no obstante, de la revisión realizada se determinó que las ofertas se encontraban íntegras de acuerdo a lo informado en las respectivas actas de apertura; no obstante, no cumplían con los requisitos establecidos en los pliegos del proceso, por lo que lo comentado por auditoría se mantiene.

El Director Asistencial - Miembro de la Comisión Técnica del Proceso SIE-HGDC-118-2019 en comunicaciones de 30 de septiembre y 11 de octubre de 2024, en similares términos señaló que la comisión técnica no ha incumplido procedimiento alguno; que se ha cumplió con las etapas de la fase precontractual y los proveedores fueron calificados en igualdad de condiciones, pasando todos a la etapa de la puja en las mismas circunstancias; no obstante, no señaló las razones por cuales se habilitó a la etapa de puja a oferentes que no cumplieron con la integridad y requisitos mínimos establecidos en los pliegos ni adjuntó la documentación que justifique su habilitación; por lo que lo comentado por auditoría se mantiene.

### **Conclusión**

En el proceso de contratación SIE-HGDC-118-2019 para el "REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS QUE INGRESARON AL CNMB X REVISIÓN Y MEDICAMENTOS DE USO GENERAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA FARMACIA INSTITUCIONAL DEL HGDC"; las ofertas de los proveedores que pasaron a la etapa de puja no contaron con los

*OrceM*

Certificados de Fabricante o Distribuidor Autorizado, de BPM y Registro Sanitario vigente de la totalidad de los medicamentos; debido a que, los miembros de la Comisión Técnica, al verificar la recepción, convalidar errores y calificar las ofertas no aplicaron procedimientos que garanticen la exactitud de la información y documentación presentada; lo que ocasionó, que se habilite para la puja a oferentes que no cumplieron con los requisitos determinados en los pliegos y especificaciones técnicas; se adjudique y se suscriba el contrato 016-2020 a favor del proveedor COMERCIALIZADORA NUTRI MED NUTRIMEDECUADOR S.A, afectando los principios de legalidad y concurrencia.

### Recomendación

#### Al Gerente de Hospital

1. Dispondrá y supervisará que los Miembros de las Comisiones Técnicas, previo a recomendar la adjudicación y/o contratación de oferentes, verifiquen el cumplimiento de los requisitos mínimos; así como, la veracidad de los documentos que respaldan la experiencia y capacidad de los oferentes establecidos en los Pliegos y Términos de Referencia, de lo cual dejarán constancia en las actas de calificación de las ofertas, describiendo las razones que sustente su cumplimiento, con la finalidad de adjudicar y contratar a proveedores que se ajusten a los requerimientos institucionales y garanticen el cumplimiento de sus obligaciones.

#### Falta de registros de ingresos y egresos de existencias

El Gerente del Hospital General Docente de Calderón, con memorando MSP-CZ9HGDC-2024-3250-M, de 18 de junio de 2024, adjuntó los libros mayores de los años 2019 al 2023, correspondientes a las cuentas contables que conforman el grupo 131 "Existencias para Consumo Corriente", evidenciando la falta de registro de los consumos efectuados, así:

Cuentas	Descripción	# de registros por año				
		2019	2020	2021	2022	2023
131.01.01	Inventarios de Alimentos y Bebidas	(***)	(***)	(***)	34	(***)
131.01.02	Inventarios de Vestuario Lencería Prendas de Protección y Accesorios para Uniformes Militares y Pol	(***)	(***)	(***)	23	(***)
131.01.03	Inventarios de Combustibles y Lubricantes	(***)	(***)	(***)	3	(***)
131.01.04	Inventarios de Materiales de Oficina	(***)	(***)	(***)	6	(***)
131.01.05	Inventarios de Materiales de Aseo	(***)	(***)	(***)	1	(***)
131.01.07	Inventarios de Materiales de Impresión Fotografía Reproducción y Publicaciones	(***)	(***)	(***)	4	(***)

DCEM

Cuentas	Descripción	# de registros por año				
		2019	2020	2021	2022	2023
131.01.08	Inventarios de Instrumental Médico Menor	(***)	(***)	(***)	13	(***)
131.01.09	Inventarios de Medicamentos	(***)	(***)	(***)	57	(***)
131.01.10	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y Patológico	(***)	(***)	(***)	32	(***)
131.01.11	Materiales de Insumos Bienes Materiales y Suministros para la Construcción Eléctricos Plomería Carpi	(***)	(***)	(***)	22	(***)
131.01.13	Inventarios de Repuestos y Accesorios	(***)	(***)	(***)	30	(***)
131.01.19	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	(***)	(***)	(***)	31	(***)
131.01.20	Menaje de Cocina de Hogar Accesorios Descartables y Accesorios de Oficina	(***)	(***)	(***)	1	(***)
131.01.26	Dispositivos Médicos de Uso General	(***)	(***)	(***)	26	(***)
<b>Totales</b>					<b>283</b>	

(\*\*\*) Sin registro en el periodo

De la información adjunta se evidenció que se efectuaron afectaciones en las cuentas contables de existencias en el año 2022, sin embargo, estos registros no fueron completos por cuanto existen diferencias en las conciliaciones de saldos de la unidad de bodega y la unidad financiera.

Además, en el referido memorando, remitió los balances de comprobación con corte al 31 de diciembre de los años 2019 al 2023, que en la cuenta contable 131.01 "Existencias de Bienes de Uso y Consumo", se detalla:

Cuentas	Descripción	Saldo al 2019-12-31 USD	Saldo al 2020-12-31 USD	Saldo al 2021-12-31 USD	Saldo al 2022-12-31 USD	Saldo al 2023-12-31 USD
131.01.02	Existencias de Vestuario Lencería Prendas de Protección y Accesorios para Uniformes Militares y Policías	162 241,44	88 664,70	146 106,82	146 106,82	145 908,79
131.01.04	Existencias de Materiales de Oficina	61 011,78	129 016,40	139 655,41	168 969,03	196 128,33
131.01.05	Existencias de Materiales de Aseo	61 688,37	180 943,70	189 159,26	201 804,17	203 872,60
131.01.08	Existencias de Instrumental Médico Menor	165 081,07	47 177,68	47 177,68	47 177,68	47 177,68
131.01.09	Existencias de Medicamentos	368 989,05	2 028 289,97	1 671 371,35	2 577 954,72	3 610 805,97
131.01.10	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y Patológico	293 841,24	1 380 844,90	1 564 548,37	1 846 132,76	1 964 831,26
131.01.11	Materiales de Insumos Bienes Materiales y Suministros para la Construcción Eléctricos Plomería Carpintería	28 662,54	15 584,38	20 911,88	20 911,88	27 096,83
131.01.13	Existencias de Repuestos y Accesorios	275 417,92	171 579,09	240 381,92	250 536,92	265 393,21
131.01.26	Dispositivos Médicos de Uso General	128 651,03	1 154 859,91	1 366 522,35	1 564 932,72	1 719 570,47
131.01.32	Existencias de Dispositivos Médicos para Odontología	0,00	75 638,48	78 586,18	84 730,08	90 869,86
131.01.33	Existencias de Dispositivos Médicos para Imagen	0,00	182 121,24	182 121,24	186 849,09	196 875,18
131.01.34	Existencias de Prótesis Endoprótesis e Implantes Corporales	0,00	7 060,00	7 060,00	13 180,00	15 501,62
<b>Totales</b>		<b>1 545 584,44</b>	<b>5 461 780,45</b>	<b>5 653 602,46</b>	<b>7 109 285,87</b>	<b>8 484 031,80</b>

*Arce*

Así también, el Gerente del Hospital General Docente de Calderón, con memorando MSP-CZ9HGDC-2024-3558-M de 8 de julio de 2024, remitió los saldos de bodega de existencias correspondientes a los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 así:

Cuentas	Descripción	Saldo al 2019-12-31 USD	Saldo al 2020-12-31 USD	Saldo al 2021-12-31 USD	Saldo al 2022-12-31 USD	Saldo al 2023-12-31 USD
131.01.02	Existencias de Vestuario Lencería Prendas de Protección y Accesorios para Uniformes Militares y Policías	31 098,35	39 180,31	39 061,32	19 818,31	15 999,77
131.01.04	Existencias de Materiales de Oficina	31 964,59	22 029,75	54 624,36	33 716,01	45 022,55
131.01.05	Existencias de Materiales de Aseo	1 647,71	3 567,31	2 699,76	2 095,74	9 183,37
131.01.08	Existencias de Instrumental Médico Menor	16 219,08	16 219,08	10 651,68	5 064,48	195 914,48
131.01.09	Existencias de Medicamentos	777 568,58	1 000 705,36	798 799,95	1 247 613,97	1 145 020,02
131.01.10	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y Patológico	298 600,00	283 767,00	123 704,49	576 879,71	140 878,21
131.01.11	Materiales de Insumos Bienes Materiales y Suministros para la Construcción Eléctricos Plomería Carpintería	5 334,34	4 291,84	9 207,72	8 390,05	8 038,56
131.01.13	Existencias de Repuestos y Accesorios	51 010,83	56 810,73	198 883,79	71 256,90	53 039,45
131.01.26	Dispositivos Médicos de Uso General	1 051 945,06	2 539 841,61	1 605 964,50	1 236 157,89	1 386 885,56
131.01.32	Existencias de Dispositivos Médicos para Odontología	,00	,00	,00	,00	,00
131.01.33	Existencias de Dispositivos Médicos para Imagen	,00	,00	,00	,00	,00
131.01.34	Existencias de Prótesis Endoprótesis e Implantes Corporales	239 336,38	197 833,07	,00	29 585,12	6 692,02
<b>Totales</b>		<b>2 504 724,90</b>	<b>4 164 246,04</b>	<b>2 843 597,56</b>	<b>3 230 578,17</b>	<b>3 006 673,99</b>

La información reportada por las unidades de bodega y unidad financiera del hospital, respectivamente, no guardaron concordancia entre los saldos reportados al 31 de diciembre de los años sujetos a análisis, por cuanto en los registros de las dos áreas existen diferencias entre sí, como se detalla:

Cuentas	Descripción	2019-12-31	2020-12-31	2021-12-31	2022-12-31	2023-12-31
		Diferencia U. Bodega vs Bodega	Diferencia U. Financiera vs Bodega	Diferencia U. Financiera vs Bodega	Diferencia U. Financiera vs Bodega	Diferencia U. Financiera vs Bodega
		USD	USD	USD	USD	USD
131.01.02	Existencias de Vestuario Lencería Prendas de Protección y Accesorios para Uniformes Militares y Policías	131 143,09	49 484,39	107 045,50	126 288,51	129 909,02
131.01.04	Existencias de Materiales de Oficina	29 047,19	106 986,65	85 031,05	135 253,02	151 105,78
131.01.05	Existencias de Materiales de Aseo	60 040,66	177 376,39	186 459,50	199 708,43	194 689,23
131.01.08	Existencias de Instrumental Médico Menor	148 861,99	30 958,60	36 526,00	42 113,20	- 148 736,80
131.01.09	Existencias de Medicamentos	- 408 579,53	1 027 584,61	872 571,40	1 330 340,75	2 465 785,95
131.01.10	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y Patológico	- 4 758,76	1 097 077,90	1 440 843,88	1 269 253,05	1 823 953,05
131.01.11	Materiales de Insumos Bienes Materiales y Suministros para la Construcción Eléctricos Plomería Carpintería	23 328,20	11 292,54	11 704,16	12 521,83	19 058,27
131.01.13	Existencias de Repuestos y Accesorios	224 407,09	114 768,36	41 498,13	179 280,02	212 353,76
131.01.26	Dispositivos Médicos de Uso General	- 923 294,03	-1 384 981,70	- 239 442,15	328 774,83	332 684,91
131.01.32	Existencias de Dispositivos Médicos para Odontología	0,00	75 638,48	78 586,18	84 730,08	90 869,86

*Belorce M*

Cuentas	Descripción	2019-12-31	2020-12-31	2021-12-31	2022-12-31	2023-12-31
		Diferencia U. Financiera vs Bodega	Diferencia U. Financiera vs Bodega	Diferencia U. Financiera vs Bodega	Diferencia U. Financiera vs Bodega	Diferencia U. Financiera vs Bodega
		USD	USD	USD	USD	USD
131.01.33	Existencias de Dispositivos Médicos para Imagen	0,00	182 121,24	182 121,24	186 849,09	196 875,18
131.01.34	Existencias de Prótesis Endoprótesis e Implantes Corporales	- 239 336,38	- 190 773,07	7 060,00	- 16 405,12	8 809,60
<b>Totales</b>		<b>- 959 140,48</b>	<b>1 297 534,39</b>	<b>2 810 004,89</b>	<b>3 878 707,69</b>	<b>5 477 357,81</b>

En el cuadro que precede, se demuestra que no se han registrado las afectaciones de egresos por consumos o transferencias en las cuentas que integran el grupo 131 "Existencias para Consumo Corriente", siendo las principales diferencias al 31 de diciembre de 2023, las constantes en más o en menos en las cuentas: 131.01.08 "Existencias de Instrumental Médico Menor", 131.01.09 "Existencias de Medicamentos" y 131.01.10 "Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y Patológico", por lo que, los saldos contables no muestran cifras reales que faciliten la toma de decisiones a nivel de inventarios de existencias, así también, queda evidenciado que no existió una conciliación de saldos entre las áreas administrativa y financiera.

La Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental con oficio MEF-SCG-2024-3348-O de 27 de junio de 2024, informó las diferencias por conciliar relacionados a los saldos de inventarios (Existencias) entre el sistema eSIGEF y el sistema eSByE, al 31 de diciembre 2023, así:

Cuenta contable eSIGEF	Descripción	Saldo eSIGEF USD	Saldo eSByE USD	Diferencia eSIGEF vs eSByE USD
131.01.01	Inventarios de Alimentos y Bebidas	309 328,42	92 979,00	216 349,42
131.01.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	209 267,71	122 636,20	86 631,51
131.01.03	Inventarios de Lubricantes	2 113,05	1 988,05	125,00
131.01.04	Inventarios de Materiales de Oficina	193 895,68	34 216,57	159 679,11
131.01.05	Inventarios de Materiales de Aseo	64 842,61	,00	64 842,61
131.01.07	Inventarios de Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	61 603,51	37 776,33	23 827,18
131.01.08	Inventarios de Instrumental Médico Menor	154 966,35	49 000,00	105 966,35
131.01.09	Inventarios de Medicamentos	3 121 689,32	2 272 890,66	848 798,66
131.01.10	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	1 772 647,50	1 758 925,09	13 722,41
131.01.11	Materiales de Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios	43 796,21	3 414,74	40 381,47
131.01.12	Inventarios de Materiales Didácticos	15 422,74	,00	15 422,74
131.01.13	Inventarios de Repuestos y Accesorios	521 232,72	463 006,02	58 226,70
131.01.19	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	59 522,14	35 674,61	23 847,53
131.01.20	Menaje de Cocina, de Hogar, Accesorios Descartables y Accesorios de Oficina	1 284,40	960,00	324,40
131.01.26	Dispositivos Médicos de Uso General	4 613 022,45	4 059 676,04	553 346,41

Quince

Cuenta contable eSIGEF	Descripción	Saldo eSIGEF USD	Saldo eSByE USD	Diferencia eSIGEF vs eSByE USD
131.01.34	Inventarios de Prótesis, Endoprótesis e Implantes Corporales	213 091,30	137 891,32	75 199,98
<b>Totales</b>		11 357 726,11	9 071 034,63	2 286 691,48

Al respecto, la Analista Financiera 2 en funciones del 1 de septiembre de 2019 al 6 de febrero de 2020 y 1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2023 en comunicación de 15 de octubre de 2024, señaló que los consumos proporcionados por bodega no eran remitidos oportunamente y contenían errores; y, una vez subsanados se precedía con los ajustes correspondientes; no obstante, los saldos entre la unidad de bodega y la unidad financiera al 31 de diciembre de los años 2019, 2022 y 2023 no se encuentran conciliados.

La Analista Financiera 2 en funciones del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2023 en comunicación de 22 de julio de 2024, sobre las diferencias presentadas en los registros contables y el sistema eSByE de la unidad de bodega y la unidad financiera mencionó:

*"... Los valores de diferencia del Sistema Sbye (sic) y Sistema Esigef, corresponde a los valores por carga inicial de los años 2022 hacia atrás, los cuales deben ser depurados, cruzados y conciliados entre el área de Bodega y área de Contabilidad, una vez que se cuente con la carga inicial se procederá a dar de baja los consumos ya efectuados de los años anteriores (...)"*

Además, en la referida comunicación se informó las razones de la falta de aplicación y uso del eSByE, para el registro contable de las existencias:

*"... me permito indicar que no se puede realizar la contabilización de los egresos que fueron entregados a la Unidad Financiera en horas de la tarde del día de hoy 29 de diciembre de 2023, por cuanto en el sistema eSByE se verifica que al momento de contabilizar los valores no coinciden con el valor total del Acta Entrega Recepción de Egreso de Inventario por Consumo, razón por la cual se solicita verificar en el sistema eSByE dichas diferencias. Es importante mencionar que para realizar el egreso en contabilidad el documento de sustento son las Actas Entrega Recepción legalizadas y por el monto reportado en las mismas... me permito señalar que la Unidad Financiera del Hospital General Docente de Calderón durante el año 2023, no ha recibido ninguna documentación de la Unidad Administrativa referente a Egresos de Inventarios, Donaciones, y más movimientos relacionados al control de Inventarios de la cuenta 131.... "Existencias para Consumo Corriente" (...)"*

El Analista Financiero 2 y Analista Administrativo Financiero, en funciones del 5 de junio de 2020 al 24 de abril de 2022 y 1 de junio al 31 de diciembre de 2023, respectivamente, en comunicación de 25 de julio de 2024, sobre las diferencias presentadas en los registros contables y el sistema eSByE, señaló:

*Deaseis M*

*“... En referencia a las diferencias detalladas en el oficio en mención, tengo a bien informar que las mismas se deben a que la bodega no presentó los consumos mensuales, lo cual tampoco fue reportado por el analista de contabilidad, por lo tanto no se podían realizar los ajustes respectivos de consumo a las cuentas contables, cabe mencionar que en mi calidad de Analista financiero 2 se informó de este particular a la unidad administrativa, sin tener respuesta alguna (...).”*

El Guardalmacén del HGDC en funciones del 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2023, mediante comunicación de 19 de agosto de 2024, en relación al uso de la herramienta eSBYE y las diferencias en los registros contables de existencias mencionó:

*“... Es importante indicar que el área de bodega solo puede ingresar al módulo de inventarios las cuentas contables establecidas en el código 131 - Inventarios para Consumo Corriente... La diferencia presentada en el detalle enviado del año 2022 corresponde a una falla en el egreso del sistema eSIGEF, debido a que solo se realizaron hasta el mes de septiembre, ... Desde el año 2023, con la implementación del Módulo de Inventarios del Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE), el proceso de conciliación tuvo un retraso debido a que se lo realiza con la información proporcionada por el MD-SOS y el módulo de inventarios; de tal manera que los valores tengan concordancia, para poder hacer uso del módulo se ha realizado un carga inicial de las existencias, en el cual se identificó que existían ítems que no fueron egresados en el sistema eSIGEF que correspondían al año 2022, según las cuentas correspondientes. Con la utilización del módulo ya no se puede egresar sin que las existencias estén contabilizadas en el Esbye. Por estas razones en el año 2023 se identifica en el esigef más dinero, que en el sistema Esbye (...).”*

Además, el Guardalmacén del HGDC, en funciones del 3 de junio de 2019 al 17 de febrero de 2020 y del 8 de mayo de 2020 al 31 de marzo de 2022 en comunicación de 21 de agosto de 2024, al respecto de las diferencias en los registros contables de existencias, mencionó:

*“... Respecto al año 2019, se entregó toda la información requerida al Área Financiera, correspondiente a los consumos generados por Bodega, para que se realizara la conciliación contable. No obstante, como mencioné anteriormente, durante el período comprendido entre el 14 de febrero de 2020 y el 8 de mayo de 2020, me encontraba prestando servicios en el área de Estadística. Al reincorporarme a Bodega, los consumos no habían sido entregados al Departamento Financiero... considerando que la mayor complicación fue la falta de personal, fue recién hasta el 30 de noviembre de 2021 que se pudo enviar la información correspondiente al año 2020 para conciliar las cuentas contables. (...).”*

A la citada comunicación adjuntó memorandos (Anexo 4) en los que, la Unidad de Bodega remitió las actas y los informes mensuales para la conciliación de la cuenta 131 “Existencias para Consumo Corriente”, en el periodo de junio de 2019 a octubre de 2020, en los que en términos similares mencionó en el asunto “Conciliación de cuentas contables (bodega de

*Diego et al*

Dispositivos médicos)", y en el cuerpo del documento indicó que se anexan actas e informes mensuales de bodega.

La Analista Financiera 2 en funciones del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2023, mediante comunicación de 21 de agosto de 2024, en relación a los registros de consumos de existencias indicó:

*"... no existe ningún registro contable a falta de información de la Unidad Administrativa (Bodega) durante mi periodo de gestión... en el sistema eSBYE se verifica que al momento de contabilizar los valores no coinciden con el valor total del Acta Entrega Recepción de Egreso de Inventario por Consumo, razón por la cual se solicita verificar en el sistema eSBYE dichas diferencias... durante el periodo agosto diciembre de 2023, no procedió con el registro contable de los consumos por las siguientes razones: 1. Falta del registro de la Carga Inicial. 2. Falta de insumos para el registro de la Carga Inicial en el Sistema de Bienes y Existencias SBYE. 3. Falta de insumos de la Unidad Administrativa (Bodega) (documentos habilitantes y de sustento para la contabilización de los consumos). 4. Información remitida extemporáneamente (cierre del Ejercicio Fiscal 2023) (...)"*

Lo expuesto por lo servidores en relación a la falta de carga inicial de saldos corrobora que la diferencia presentada en los registros contables de la cuenta 131 "Existencias para Consumo Corriente", se presentó debido a que no se implementaron las directrices emitidas por el Ministerio de Finanzas a partir del 1 de noviembre de 2020, para la carga de información depurada y conciliada de los inventarios (existencias) y de la apertura del Módulo de Captura de Información de Inventarios en el Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE).

En relación a las obligaciones de registro de ingreso y egresos de los inventarios de existencias, el artículo 152 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial 306 de 22 de octubre de 2010; la Norma de Contabilidad Gubernamental 3.1.3.5. "Control de Inventarios", publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial 755 de 16 de mayo de 2016; y, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial 0072 del 31 de octubre del 2022, emitido por el Ministerio de Finanzas, establecen:

*"... Obligaciones de los servidores de las entidades. - Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de contabilidad gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable (...)"*

*Dieciocho A*

*“... Las adquisiciones y disminuciones de inventarios serán controladas a través del sistema de inventarios Permanente o Perpetuo, utilizando como método de control el Precio Promedio Ponderado. El Almacén o Bodega hará llegar periódicamente a la Unidad Contable la información y documentación relativa a los movimientos de ingresos y egresos debidamente valorados, para la actualización y conciliación contable respectiva (...).”*

*“... Disponer a las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas que utilizan la Herramienta del Sistema Integrado de Gestión Financiera (eSIGEF), el uso obligatorio del Módulo de Inventarios del Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE), a partir del 01 de enero de 2023, para el registro de adquisiciones, donaciones, traspasos u otras formas de ingreso y egreso de inventarios (existencias), con el objeto de mantener un registro actualizado de los ingresos y consumos (...).”*

Con oficios 0165 al 0167-008-DNA7-SySS-2024 de 28 agosto de 2024, se solicitó que de acuerdo a sus períodos de gestión y responsabilidad remitan información debidamente sustentada a los Analistas Administrativos Financieros en relación a las diferencias reportadas por el Ministerio de Economía y Finanzas; y, la unidad de bodega al 31 de diciembre de 2023, sin recibir respuesta.

Lo comentado se presentó por cuanto los Guardalmacenes en funciones del 3 de junio de 2019 al 17 de febrero de 2020, 8 de mayo de 2020 al 31 de marzo de 2022 y del 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2023; no realizaron la carga inicial del saldo de existencias depurados, no efectuaron los ingresos, egresos o consumos mensuales de las existencias de medicamentos, dispositivos médicos, materiales de oficina, materiales de aseo, entre otros, en el sistema de control de inventarios eSBYE; tampoco entregaron información completa de los consumos mensuales del inventarios de existencias para su conciliación con saldos contables al remitirla de forma extemporánea entre 1 y 11 meses posterior a su elaboración; los Analistas Financieros 2, en funciones del 1 de septiembre 2019 al 6 de febrero de 2020; del 5 de junio de 2020 al 24 de abril de 2022; del 1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2023; y, del 1 agosto a 31 de diciembre de 2023; no realizaron las conciliaciones de los saldos de la cuenta 131.01 “Existencias de Bienes de Uso y Consumo”, ni administraron y controlaron su cumplimiento; y, no insistieron a bodega en el uso del eSBYE para el periodo 2023; los Analistas Administrativos Financieros, en funciones del 3 de junio al 15 de octubre de 2019; del 5 de noviembre de 2019 al 30 de abril de 2020; del 7 de mayo de 2020 al 31 de mayo de 2023; del 1 de junio al 31 de diciembre de 2023; no formularon una política para la conciliación de saldos de la cuenta 131.01 “Existencias de Bienes de Uso y Consumo”, ni para el uso del eSBYE para el periodo 2023, tampoco planificaron el

*Dica nuevem*

uso de esta herramienta informática utilizada para mejorar el control financiero y administrativo de los bienes y existencias; lo que ocasionó que no se cuente con información y saldos actualizados para la toma oportuna de decisiones relacionadas con la administración de las existencias de la entidad, impidiendo regularizar los saldos de las cuentas contables.

Los Guardalmacenes inobservaron los artículos 8 "*Estructura Orgánica Descriptiva*", 4.3.3 "*Gestión Administrativa*", literales b y c) de los Productos y Servicios de Activos Fijos y Bodega, del Estatuto Orgánico Gestión Organizacional por Procesos de Hospitales, emitido con Acuerdo Ministerial 1537, Publicado en Registro Oficial Edición Especial 339 de 25 de septiembre de 2012; 14 "*Guardalmacén de bienes y/o inventarios*", del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido con Acuerdo 067-CG-2018 publicado en el Registro Oficial Suplemento 388 de 14 de diciembre de 2018 y sus reformas; 1, del Acuerdo Ministerial 0072 del 31 de octubre del 2022, emitido por el Ministerio de Finanzas; y, el numeral 3.1.3.5. "*Control de Inventarios*", de los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental expedidas con Acuerdo 0067, publicadas en el Registro Oficial Suplemento 755 de 16 de mayo de 2016; y, las Normas de Control Interno 405-05 "*Conciliación de los saldos de las cuentas*", 405-06 "*Conciliación de los saldos de las cuentas*" y 406-05 "*Sistema de registro*", expedidas con Acuerdos 039-CG de 16 de noviembre de 2009, Registro Oficial Suplemento 87 de 14 de diciembre del 2009 y sus reformas; y, 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, Registro Oficial Suplemento 257 de 27 de febrero de 2023, respectivamente.

Los Analistas Financieros 2 inobservaron los artículos 8 "*Estructura Orgánica Descriptiva*", 4.3.3 "*Gestión Financiera*", literal g) de los Productos y Servicios de Contabilidad y su misión, del Estatuto Orgánico Gestión Organizacional por Procesos de Hospitales, emitido con Acuerdo Ministerial 1537; 1, del Acuerdo Ministerial 0072 del 31 de octubre del 2022; 152 "*Obligaciones de los servidores de las entidades*", del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial Suplemento 306 de 22 de octubre de 2010 y su reforma el 24 de julio de 2020; y, las Normas de Control Interno 405-03 "*Integración contable de las operaciones financieras*", 405-05 "*Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera*", 405-05 "*Conciliación de los saldos de las cuentas*", 405-06 "*Conciliación de los saldos de las cuentas*", 406-05  
*veinte*

"Sistema de registro" y 600-01 "Seguimiento continuo o en operación", expedidas con Acuerdos 039-CG; y, 004-CG-2023.

Los Analistas Administrativos Financieros inobservaron los artículos 8 "Estructura Orgánica Descriptiva", 3.3 "Gestión Administrativa Financiera", literales a), b), c), del Estatuto Orgánico Gestión Organizacional por Procesos de Hospitales, emitido con Acuerdo Ministerial 1537; 1, del Acuerdo Ministerial 0072 del 31 de octubre del 2022; 152 "Obligaciones de los servidores de las entidades", del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial Suplemento 306 de 22 de octubre de 2010 y su reforma el 24 de julio de 2020; y las Normas de Control Interno 406-05 "Sistema de registro" y 600-01 "Seguimiento continuo o en operación", expedidas con Acuerdos 039-CG; y, 004-CG-2023.

Con oficios del 200 al 208-0008-DNA7-SySS-2024 de 23 de septiembre de 2024, se comunicaron los resultados provisionales a los Analistas Administrativos Financieros, Analistas Financieros 2 y Guardalmacenes, respectivamente.

El Analista Financiero 2 y Analista Administrativo Financiero en funciones del 5 de junio de 2020 al 24 de abril de 2022 y 1 de junio al 31 de diciembre de 2023, en comunicación de 29 de septiembre de 2024, señaló que con memorando MSP-CZ9-HGDC-AF-2023-1557-M de 1 de junio de 2023, dispuso y asignó atribuciones y responsabilidades a los servidores en los subprocesos correspondientes; sin embargo, no proporcionó la documentación que evidencie el seguimiento y evaluación de la realización de las conciliaciones de los inventarios de existencias; por lo que, lo comentado por auditoría se mantiene.

El Guardalmacén en funciones del 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2023, mediante comunicación de 30 de septiembre de 2024, señaló que el anterior Guardalmacén en su informe de fin de gestión le comunicó que la información relacionada al consumo de medicamentos se encuentra enviada a la Unidad Financiera hasta el mes de diciembre de 2019 y de las cuentas adicionales hasta septiembre de 2020, situación que ratifica lo señalado por auditoría relacionado con el envío extemporáneo de los consumos de existencias desde bodega a la Unidad Financiera. En cuanto al uso del sistema eSByE para el ingresos de existencias, señaló que existieron diferencias por subsanar de los valores reportados cuyos resultados y validación constan en el memorando MSP-CZ9-HGDC-AF-  
Veinte y uno

F-2024-0511-M de 1 de abril de 2024; no obstante, estas gestiones fueron realizadas posterior al 31 de diciembre de 2023, fecha fin del periodo de análisis, tampoco, se evidenció que los saldos de la cuentas que integran el grupo 131 "*Existencias para Consumo Corriente*" se encontraban conciliados con los de bodega; por lo que, lo comentado por auditoría se mantiene.

La Analista Administrativo Financiero en funciones del 7 de mayo de 2020 al 31 de mayo de 2023, con oficio PXVM-003-2024 de 15 de octubre de 2024, señaló que su gestión se vio afectada por la pandemia del COVID-19 y restricciones presupuestarias que dificultaron fortalecer las unidades de gestión para el cumplimiento de actividades; no obstante, no proporcionó documentación que evidencie la formulación de políticas para la conciliación de saldos de la cuenta 131.01 "*Existencias de Bienes de Uso y Consumo*", ni para el uso del eSByE para el periodo 2023; y, los consumos no se encontraron registrados en esta herramienta, no se conciliaron los saldos entre la unidad financiera y la de bodega; por lo que lo comentado por auditoría se mantiene.

### **Conclusión**

Se determinaron diferencias entre los valores registrados en las cuentas contables del grupo 131 "*Existencias para Consumo Corriente*" con los saldos del inventario de bodega, debido a que, los Guardalmacenes no realizaron la carga inicial de saldos de existencias depurados ni efectuaron los ingresos, egresos o consumos mensuales de medicamentos, dispositivos médicos, materiales de oficina, materiales de aseo, entre otros, en el sistema de control de inventarios eSByE; tampoco entregaron información completa de los consumos mensuales de inventarios de existencias para su conciliación con saldos contables al remitirla de forma extemporánea entre 1 y 11 meses posterior a su elaboración; los Analistas Financieros 2 no realizaron las conciliaciones de los saldos de existencias, ni administraron y controlaron su cumplimiento; y, no insistieron a bodega en el uso del eSByE para el periodo 2023; y, los Analistas Administrativos Financieros no formularon una política para la conciliación de saldos de la cuenta 131.01 "*Existencias de Bienes de Uso y Consumo*", ni para el uso del eSByE para el periodo 2023, tampoco planificaron el uso de esta herramienta informática, lo que ocasionó que no se cuente con información y saldos actualizados para la toma oportuna de decisiones relacionadas con la administración de las existencias de la entidad, impidiendo regularizar los saldos de las cuentas contables

*Veinte y dos /s/*

## **Recomendaciones**

### **Al Gerente de Hospital**

2. Dispondrá y supervisará al Responsable Administrativo Financiero coordine con el Analista Financiero 2 y el Guardalmacén el uso e ingreso de información depurada en el Sistema de Control de Inventarios eSByE relacionado con el movimiento y/o consumos de bienes que son considerados en las cuentas contables que conforman el grupo 131 "Existencias para Consumo Corriente", con la finalidad de contar con información actualizada que permita realizar la conciliación de saldos con la Unidad Financiera.

### **Al Analista Administrativo Financiero**

3. Dispondrá y supervisará que el Analista Financiero 2 una vez sean remitidos los movimientos de existencias por el Área de Bodega se realicen los registros en el Sistema de Contabilidad (eSIGEF) de manera mensual; y, en caso de existir observaciones, estas se trasladarán por escrito de manera inmediata al Guardalmacén, para que las solventen; lo que permitirá contar con información confiable y saldos razonables.

### **Al Guardalmacén**

4. Realizará el registro de los movimientos de ingresos y egresos de inventarios de existencias, debidamente sustentados en el sistema de control de inventarios eSByE y, entregará mensualmente al responsable del área Administrativa Financiera un reporte de los consumos de inventarios; a fin, de mantener información real de las existencias para consumo interno, a una fecha determinada.

### **Bienes no codificados, falta de control y actualización del sistema de bienes y existencias y, ausencia de mantenimiento de equipos médicos**

Los Analistas de Activos Fijos 1 y el Analista de Tecnologías de la Información 2, elaboraron y suscribieron los informes Técnicos de Constatación Física de bienes correspondientes a los años 2019 al 2023, respectivamente, los cuales se encuentran valorados y conciliados

*Veinte y tres*

con la información contable acorde a lo establecido en los artículos 54 y 55 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público emitido con Acuerdo 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018; identificándose que en los informes de los años 2021, 2022 y 2023, se presentaron novedades referentes a la codificación de bienes y la desactualización de custodio final del sistema de bienes y existencias del Ministerio de Economía y Finanzas eSBYE.

Lo comunicado en los Informes Técnicos de Constatación Física, fue corroborado con la información de saldos de bienes y su conciliación contable proporcionada por la Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Finanzas mediante oficio MEF-SCG-2024-3348-O de 27 de junio de 2024; así también, el equipo de auditoría conjuntamente con la Analista de Activos Fijos 1 el 15 y 16 de julio de 2024, realizaron la constatación física de 95 bienes, entre ellos: Maquinarias y Equipos, Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos; y, Equipos Médicos, en las que se determinó las siguientes novedades (Anexo 5) :

Tipo de bien	Cantidad	Novedad
Equipos Médicos	16	Sin etiquetas de codificación que permita su identificación y control.
Equipos Médicos	95	Custodios actuales no registrados en sistema eSBYE, identificándose que 67 se encuentran a cargo de la Analista de Activos Fijos 1; y, 28 de custodios administrativos o coordinadores técnicos anteriores
Equipos Médicos	73	No se encuentra actualizada su ubicación en el Hospital
Equipos de laboratorio	5	Recibidos en comodato se encuentran registrados como propiedad del Hospital, a pesar haberse efectuado la devolución a la Empresa "Sistemas de Salud ROCARSYSTEM S.A", sin que se proceda a la baja en el sistema informático eSBYE.

Lo detallado evidencia que la información del Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE), no se encuentra actualizada ni depurada y existen bienes que no se encuentran codificados, situaciones que fueron identificadas en los informes de constatación física correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023; sin subsanarse estas novedades hasta la fecha de corte de la acción de control.

El Analista Administrativo 2 mediante comunicación de 5 de agosto de 2024, en relación al servidor responsable de la administración, ingreso de información, actualización,

*Vinte y cuatro*

depuración y manejo del sistema eSBYE, informó: "... Nombres y apellidos... cédula: 040174... Cargo: Analista de Activos fijos 1 – HGDC... Periodo: 01 de agosto de 2021 – Actual (...)"

Además, las Analistas Administrativa Financiera, de Talento Humano 2 y de Activos Fijos 1 con memorandos MSP-CZ9-HGDC-AF-2020-0603-M, AF-TH-2021-2284-M y AF-A-2022-0387-M de 12 de mayo de 2020, 22 de noviembre de 2021; y, 18 de febrero de 2022, realizaron la designación de Líder de Activos Fijos; y, de las funciones al Analista de Activos Fijos 1, respectivamente, así:

*"... Por medio del presente la Ing... liderará el Área de Activos Fijos (...)"*

*"... Con la Finalidad de dar continuidad a los procesos del Hospital General Docente de Calderón, se procede a DESIGNAR las funciones de LÍDER DE ACTIVOS FIJOS, a la Ing. (...)"*

*"... Con Acción de Personal Nro. 0655 de fecha 22 de noviembre del 2021 donde se me designa las funciones como Líder de Activos Fijos del HGDC... se solicita el fiel cumplimiento de las funciones dentro de su puesto como analista de activos fijos de la institución... para lo cual se solicita.- 2.- Realizar asignación de custodios administrativos o finales en el sistema eSBYE.- 4.- Realizar los egresos por obsolescencia, baja, u otras figuras legales para tal efecto, con la finalidad que se mantengan actualizados las cuentas patrimoniales de la institución (...)"*

Además, el Analista Hidrosanitario - Responsable de Mantenimiento mediante comunicaciones de 16 y 23 de agosto de 2024, proporcionó la documentación relacionada a los equipos médicos del Hospital de los cuales se determinó que 7 no cuentan con vigencia tecnología y no se encuentran operativos en el Hospital transcurriendo entre 191 y 818 días desde la notificación de no operatividad hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha fin de la acción de control, sin que se hayan emitido los Informes Técnicos de la Unidad de Mantenimiento que establezca su condición y permitan determinar la necesidad de realizar mantenimientos correctivos, donación o la baja correspondiente, así (Anexo 6):

N°	Descripción Bien	Comunicación de no operatividad	Suscrito	Dirigido	Fecha	Observación	Días Transcurridos hasta el 2023-12-31
1	Equipos médico quirúrgicos/incubadora para transporte	MSP-CZ9-HGDC-DA-GCE-2023-1969-M	Enfermero/a 3 / Coordinadora Técnica de Emergencia de Enfermería – HGDC	Analista Hidrosanitario - HGDC Responsable de Mantenimiento	2023-06-23	Se solicitó la revisión del equipo médico e informe correspondiente para ser dados de baja y movilizados a bodega.	191

*Ver lista y anexos*

N°	Descripción Bien	Comunicación de no operatividad	Suscrito	Dirigido	Fecha	Observación	Días Transcurridos hasta el 2023-12-31
2	Equipos de limpieza/lavadoras /lavadora 3 de ropa	Correos Electrónicos	Enfermera 4 – HGDC	Analista Hidrosanitario - HGDC- Responsable de Mantenimiento	2021-10-04 2021-12-15	Se informó que el equipo no está funcionando.	818 746
3	Equipos medico quirúrgicos/ intensificador de imagen	Informe Técnico Proveedor	Proveedor ORIMEC	Hospital General Docente Calderón	de 2022-08-22	El equipo a la fecha se encuentra fuera de servicio y muestra mensaje de error debido a que el proceso de calibración no fue exitoso.	496
		Informe Coordinación Zonal 9	Coordinador Zonal 9, responsable De Provisión y Calidad de los Servicios de Salud CZ9; y, Técnico Equipamiento CZ9	Hospital General Docente Calderón	de 2022-10-13	El equipo presenta un índice de obsolescencia de 49,87 %, lo que indica que salvo mejor criterio se debe considerar su cambio en un plazo inferior a un año.- Realizar los trámites pertinentes para que el equipo sea validado con criterio de reposición para el año 2023	444
4	Equipos medico quirúrgicos/ respirador pediátrico	MSP-CZ9-HGDC-DA-GCE-2022-3236-M	Enfermera 5 – HGDC	Analista Administrativo 2 – HGDC	2022-11-22	Por medio de la presente, solicito se emitan los respectivos informes técnicos de los equipo y mobiliario médico de la unidad de neonatología ya que al momento tenemos equipos semi operativos que afectan la calidad de los servicios prestados al paciente	404
5	Equipos medico quirúrgicos/ respirador pediátrico	MSP-CZ9-HGDC-DA-GCE-2022-3236-M	Enfermera 5 – HGDC	Analista Administrativo 2 – HGDC	2022-11-22		404

El proveedor ORIMEC y la Coordinación Zonal 9 del Ministerio de Salud presentaron informes de la operatividad del Equipo Médico Quirúrgicos/Intensificador de Imagen, sin embargo, no se identificó que la Unidad de Mantenimiento del HGDC haya elaborado el respectivo informe técnico en el cual se dio a conocer a la Máxima Autoridad del nosocomio la condición del bien o las gestiones necesarias para su puesta en funcionamiento.

En cuanto a los equipos 4 y 5 el Analista Administrativo 2 en Hoja de Ruta del memorando MSP-CZ9-HGDC-DA-GCE-2022-3236-M de 15 de noviembre de 2022, solicitó al Responsable de Mantenimiento "... Estimado Ing... favor su atención según requerimiento del área asistencial (...)" ; quien, solicitó a la Analista de Eléctrica – Electrónica: "... Por favor revisar y planificar la ejecución de los mantenimientos (...)" ; sin embargo, no se ejecutaron los mantenimientos mencionados ni se emitieron los Informes Técnicos que evidencien el estado de los bienes señalados; por lo que los equipos no se encontraban

*Veinte y seis M*

operativos hasta la fecha de corte del examen especial; situaciones que no fueron supervisadas, administradas ni coordinadas por los Analistas Administrativos 2 ni por Analistas Administrativos Financieros, en sus respectivos periodos de gestión.

Al respecto, es preciso indicar que el Gerente del Hospital General Docente de Calderón con memorando MSP-CZ9HGDC-2020-3954-M de 25 de septiembre de 2020, realizó la designación al Analista Electromecánica como Responsable de la Unidad de Mantenimiento cuya designación se mantuvo hasta la fecha de corte del examen y señaló:

*“... Por medio del presente en calidad de máxima autoridad de esta casa de salud DESIGNO a partir de la presente fecha al Ing... como Responsable de la Unidad de Mantenimiento (...).”*

El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público emitido con Acuerdo 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018, en sus artículos 79 *“Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse”*, 80 *“Inspección técnica de verificación del estado”*; y 166 *“Plan de Mantenimiento”* respecto al egreso y baja de bienes o inventarios; y, mantenimiento correctivo y preventivo establece el procedimiento a seguir para el egreso y baja de bienes inservibles; y el mantenimiento oportuno de los bienes de propiedad de la institución.

Además, el artículo 8 *“Estructura Orgánica Descriptiva”*, literales a), c) y f) del numeral 3.3 *“Gestión Administrativa y Financiera”*, la misión y literales b), c) del apartado *“Activos fijos y Bodega”* y d) del apartado *“Mantenimiento”* del numeral 4.3.3 de la *“Gestión Administrativa”* del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales aprobado con Acuerdo Ministerial 1537 publicado en el Registro Oficial Edición Especial 339 de 25 de septiembre de 2012, disponen:

*“... Gestión Administrativa Financiera.- Coordinar las actividades Administrativas, Financieras, de Talento Humano y los Servicios Generales contratados con las diferentes unidades del hospital.- b. Asesorar en materia de Administrativa Financiera y de Talento Humano a las diferentes actividades del Hospital;.- C. Dirigir, articular, evaluar y mejorar la gestión de las áreas a su cargo (...).”*

*“... Gestión Administrativa.- Misión.- Administrar con eficiencia, eficacia y efectividad los recursos materiales, suministros, bienes y servicios requeridos para la ejecución de los planes, programas, proyectos y actividades del hospital.- Activos Fijos.- c.*

*Veinteysete M*

*Inventario Actualizado de los bienes muebles e inmuebles del hospital.- Mantenimiento.- d. Informes de ejecución del mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del hospital (...)*”.

Lo expuesto se presentó por cuanto, la Analista de Activos Fijos 1 – Líder de Activos Fijos en funciones del 3 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2023, no controló ni supervisó al Analista de Activos Fijos 1 en funciones del 1 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2023, quién no efectuó la codificación de bienes institucionales ni actualizó el cambio de ubicación y custodio en el sistema eSBYE, tampoco realizó el egreso de los bienes entregados en Comodato al Hospital en el Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE) a pesar de que fueron detectadas en los informes de constataciones físicas de los años 2021, 2022 y 2023; el Analista Hidrosanitario – Analista Electromecánica – Responsable de Mantenimiento en funciones del 25 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2023 y la Analista de Eléctrica – Electrónica en funciones del 4 de julio de 2022 al 31 de diciembre del 2023, no elaboraron los informes técnicos que permitan determinar la condición de los equipos ni realizaron las acciones para su puesta en funcionamiento, reemplazo, y/o baja correspondiente; los Analistas Administrativos 2 en funciones del 11 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2023 y del 1 agosto al 31 de diciembre de 2023 no supervisaron ni administraron los procesos de control, uso, registro, actualización y mantenimiento de los bienes de larga duración; y los Analistas Administrativos Financieros en funciones del 7 de mayo de 2020 al 31 de mayo de 2023 y del 1 de junio al 31 de diciembre de 2023 no dirigieron, coordinaron ni asesoraron las actividades administrativas relacionadas al manejo de bienes de larga duración propiedad del Hospital, lo que ocasionó que no se disponga de información actualizada y confiable de los activos fijos e inventarios del hospital, dificultando su identificación, ubicación, custodios actuales; y, afectando a la atención de los pacientes en las diferentes especialidades, acorde a lo programado.

La Analista de Activos Fijos 1 – Líder de Activos Fijos y el Analista de Activos Fijos inobservaron lo establecido en los artículos 8 “Estructura Orgánica Descriptiva”, 4.3.3 “Gestión Administrativa”, literales b) c) y d) de los Productos y Servicios de Activos Fijos y Bodega, del Estatuto Orgánico Gestión Organizacional por Procesos de Hospitales, emitido con Acuerdo Ministerial 1537, Publicado en Registro Oficial Edición Especial 339 de 25 de septiembre de 2012; 8 “Responsables”, 14 “Guardalmacén de bienes y/o inventarios”, 35 “Registros Administrativos y Contables”, 38 “Identificación” del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios

veinte y ocho M

del Sector Público, emitido con Acuerdo 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial 388 de 14 de diciembre de 2018; y, su reforma emitida mediante Acuerdo 009-CG-2020 de 25 de marzo de 2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 487 de 8 de abril de 2020; y, las Normas de Control Interno 405-04 *"Oportunidad en el registro de los hechos económicos y financieros y presentación de información"*, 406-01 *"Unidad de Administración de Bienes"*, 406-06 *"Identificación y protección"*, 406-07 *"Custodia"* y 406-11 *"Baja de bienes por obsolescencia"*; expedidas con acuerdos 039-CG de 16 de noviembre de 2009, Registro Oficial Suplemento 87 de 14 de diciembre del 2009 y sus reformas; y, 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, Registro Oficial Suplemento 257 de 27 de febrero de 2023, respectivamente

El Analista Hidrosanitario – Analista Electromecánica – Responsable de Mantenimiento y la Analista de Eléctrica – Electrónica inobservaron lo establecido en los artículos 8 *"Estructura Orgánica Descriptiva"*, literal d) del apartado *"Mantenimiento"* del numeral 4.3.3 de la *"Gestión Administrativa"* del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales aprobado con Acuerdo Ministerial 1537; 79 *"Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse"*, 80 *"Inspección técnica de verificación del estado"* y 166 *"Plan de Mantenimiento"* del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido con Acuerdo 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018; y, las Normas de Control Interno 406-01 *"Unidad de Administración de Bienes"*, 406-11 *"Baja de bienes por obsolescencia"*; y, 406-13 *"Mantenimiento de bienes de larga duración"* expedidas con acuerdos 039-CG; y, 004-CG-2023, respectivamente.

Los Analistas Administrativos 2 incumplieron lo establecido en los artículos 8 *"Estructura Orgánica Descriptiva"* literales b), c) del apartado *"Activos fijos y Bodega"*, d) del apartado *"Mantenimiento"* y la misión del numeral 4.3.3 de la *"Gestión Administrativa"* del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales aprobado con Acuerdo Ministerial 1537; así también las actividades esenciales 3 *"Supervisa las actividades realizadas por los auxiliares de servicios, conductores, seguridad y limpieza"*, 4 *"Administra los bienes, servicios del hospital dentro del campo de su competencia"*, 5 *"Administra los procesos de control interno sobre el uso y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles,"*  
Veinte y nueve M

suministros, materiales, insumos y equipos médicos”, de la Descripción y Perfil de los Puestos del cargo Analista Administrativo 2; y, las Normas de Control Interno 406-01 “Unidad de Administración de Bienes” y 406-07 “Custodia”, expedidas con acuerdos 039-CG y 004-CG-2023, respectivamente.

Los Analistas Administrativos Financieros incumplieron lo establecido en los artículos 8 “Estructura Orgánica Descriptiva” literales a), b), c) y f) del numeral 3.3 “Gestión Administrativa y Financiera” del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales aprobado con Acuerdo Ministerial 1537; así también las actividades esenciales 1 “Coordina las actividades Administrativas, Financieras, Tecnológicas, y de Talento Humano y los Servicios Generales contratados con las diferentes unidades del Hospital”, 2 “Programa y Controla las actividades administrativas de Talento Humano, recursos materiales, recursos económicos y financieros del hospital, de conformidad a la ley, políticas normas, reglamentos y otros documentos legales pertinentes”, de la Descripción y Perfil de los Puestos del cargo de Analista Administrativo Financiero; y, las Normas de Control Interno 401-03 y 401-04 “Supervisión”, 406-01 “Unidad de Administración de Bienes”, expedidas con acuerdos 039-CG y 004-CG-2023.

Con oficios 204, 208, 214 al 216, 218, 219 y 229-0008-DNA7-SySS-2024 de 23 de septiembre de 2024, se comunicaron los resultados provisionales a los Analistas Administrativos Financieros, Analistas Administrativos 2, Analistas de Activos Fijos 1, Analista Electromecánica - Analista Hidrosanitario - Responsable de Mantenimiento y Analista de Eléctrica - Electrónica.

El Analista Hidrosanitario – Analista Electromecánica – Responsable de Mantenimiento en funciones del 25 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2023 con oficio 0001-MTTO-OPTZ-2024 de 26 de septiembre de 2024, señaló que los equipos médicos no operativos identificados como ítems 1, 6 y 7 solicitó a la Analista de Eléctrica – Electrónica realizar el levantamiento de información y los informes técnicos correspondientes, en los ítems 2, 3 y 4 proporcionó informes técnicos que no corresponden a la Unidad de Mantenimiento, y, en el ítem 5 correos electrónicos de 21 de agosto y 2 de septiembre de 2024, dirigidos al proveedor solicitando la actualización del estado de los equipos; no obstante, no se evidenció el seguimiento y supervisión de estas acciones, la elaboración de informes técnicos generados en Unidad de Mantenimiento del Hospital que permitan determinar la

Tratado M

condición del bien para su mantenimiento o baja correspondiente; y, los correos enviados fueron generados fuera del periodo de análisis, respectivamente; por lo que, lo comentado por auditoría se mantiene.

El Analista Administrativo Financiero en funciones del 1 de junio al 31 de diciembre de 2023, en comunicación de 29 de septiembre de 2024, señaló que con memorando MSP-CZ9-HGDC-AF-2023-1557-M de 1 de junio de 2023 dispuso y asignó atribuciones y responsabilidades a los servidores en los subprocesos correspondientes; no obstante, no proporcionó la documentación que evidencie el seguimiento y evaluación a los procesos de control, uso, registro, actualización y mantenimiento de los bienes de larga duración; al cumplimiento de estas actividades; por lo que lo comentado por auditoría se mantiene.

El Analista de Activos Fijos 1 en funciones del 1 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2023 en comunicación de 30 de septiembre de 2024, señaló que no realizó la actualización de custodios, ubicación de los bienes ni la baja de los que se encontraban en comodato en el Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE) por cuanto no le fue notificado estas novedades ni se le dispuso realizarlas; no obstante; la Analista de Activos Fijos 1 – Líder de Activos Fijos con memorando MSP-CZ9-HGDC-AF-A-2022-0387-M de 18 de febrero de 2022 le designó realizar la asignación de custodios administrativos o finales en el sistema eSBYE y los egresos por obsolescencia, baja, u otras figuras legales; además el Asistente Administrativo 2 mediante comunicación de 5 de agosto de 2024, señaló que el servidor era el responsable del manejo del sistema eSBYE; por lo que, lo comentado por auditoría se mantiene.

La Analista de Activos Fijos 1 – Líder de Activos Fijos en funciones del 3 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2023, en comunicación de 1 de octubre de 2024, señaló que los equipos que no contaron con las etiquetas de identificación fueron sometidos a limpiezas profundas ya que con estos se realizan cirugías de alta exposición séptica; sin embargo, equipos de las mismas características, identificados durante la toma física, contaban con la etiqueta que permita conocer su identificación. En relación a la ubicación, custodios y bajas de equipos cuyos estados no se encuentran actualizados en el Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE), señaló que con memorandos MSP-CZ9-HGDC-AF-A-2022-0614-M, 0633-M, 10 de marzo de 2022, y 2023-0687-M de 04 de abril de 2023, realizó el llamado de atención e informó al Analista de Activos Fijos 1 la no entrega de información acorde a la

Treinta y uno A

designación de funciones realizada con memorando MSP-CZ9-HGDC-AF-A-2022-0387-M 18 de febrero de 2022; no obstante no proporcionó documentación que evidencie las acciones implementadas con la finalidad de actualizar la información del sistema y subsanar las observaciones identificadas, por lo que lo comentado por auditoría se mantiene.

La Analista Eléctrica – Electrónica en comunicación de 7 de octubre de 2024, señaló que realizó las gestiones para establecer las condiciones de los equipos mencionados y su puesta en funcionamiento; y, proporcionó los informes técnicos de 2 de agosto, 6 de septiembre, 16 de noviembre, 9 de diciembre de 2022, 18 de mayo, 26 de junio, 24 de julio, 10 de agosto, 19 de septiembre; y, 7 y 12 de diciembre de 2023; no obstante, en los mencionados informes no constan los equipos observados; además, respecto a los equipos 4 y 5 proporcionó el Informe Técnico de 6 de septiembre de 2022, que menciona que los equipos se encuentran operativos; sin embargo, la Enfermera 5 del HGDC con memorando MSP-CZ9-HGDC-DA-GCE-2022-3236-M de 22 de noviembre de 2022, esto es 77 días posteriores, informó que los equipos se encuentran semi operativos, sin que se hayan emitido los informes técnicos que permitan establecer su condición, por lo que, lo comentado por auditoría se mantiene.

La Analista Administrativo Financiero en funciones del 7 de mayo de 2020 al 31 de mayo de 2023 con oficio PXVM-003-2024 de 15 de octubre de 2024, señaló que su gestión se vio afectada por la pandemia del COVID-19 y restricciones presupuestarias que dificultaron fortalecer las unidades de gestión para el cumplimiento de actividades; además, adjunto los memorandos MSP-CZ9-HGDC-AF-2020-1560-M, 2021-0071-M, 2021-2448-M, 2021-1312-M, 2022-0004-M, 2022-0937-M, 2022-2698-M de 24 de agosto de 2020, 28 de enero, 20 de mayo, 25 de agosto de 2021, 4 de enero, 5 de abril, y 7 de septiembre de 2022, con los cuales dispuso la ejecución de las constataciones físicas y designó las funciones y actividades a cumplir por el Analista Administrativo 2; sin embargo, no proporcionó la documentación que evidencie el seguimiento y gestiones realizadas a las actividades administrativas relacionadas al manejo de bienes de larga duración propiedad del Hospital, por lo que, lo comentado por auditoría se mantiene.

## Conclusión

Durante el período analizado se evidenció 16 bienes que no poseen el código de identificación, 95 no se encuentran actualizado su custodio administrativo y 73 su ubicación

*Treinta y dos A*

en el sistema informático eSBYE, 5 recibidos en comodato se encuentran registrados como propiedad del Hospital, a pesar haberse efectuado su devolución; y, 5 equipos médicos que no cuentan con vigencia tecnología y, no se encuentran operativos en el Hospital, debido a que la Analista de Activos Fijos 1 – Líder de Activos Fijos no controló ni supervisó al Analista de Activos Fijos 1, quien no efectuó la codificación de bienes institucionales ni actualizó el cambio de ubicación y custodio en el sistema eSBYE, tampoco realizó el egreso de los bienes entregados en Comodato al Hospital en el Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE) a pesar de que fueron detectados en los informes de constataciones físicas de los años 2021, 2022 y 2023; el Analista Hidrosanitario – Analista Electromecánica – Responsable de Mantenimiento y la Analista de Eléctrica – Electrónica no elaboraron los informes técnicos que permitan determinar la condición de los equipos ni realizaron las acciones para su puesta en funcionamiento, reemplazo, y/o baja correspondiente; los Analistas Administrativos 2 no supervisaron ni administraron los procesos de control, uso, registro, actualización y mantenimiento de los bienes de larga duración; y los Analistas Administrativos Financieros no dirigieron, coordinaron ni asesoraron las actividades administrativas relacionadas al manejo de bienes de larga duración propiedad del Hospital, lo que ocasionó que no se disponga de información actualizada y confiable de los activos fijos e inventarios del hospital, dificultando su identificación, ubicación, custodios actuales; y, afectando a la atención de los pacientes en las diferentes especialidades, acorde a lo programado.

## **Recomendaciones**

### **Al Analista Administrativo Financiero**

5. Dispondrá y supervisará que el servidor responsable de la Unidad de Mantenimiento elabore y presente a su autoridad los informes técnicos de los equipos que no se encuentren operativos en el Hospital que permitan identificar su condición y establecer la necesidad de realizar mantenimientos correctivos, donación o baja correspondiente con la finalidad de conservar los equipos y mantenerlos operativos en beneficio de los pacientes del hospital.
6. Dispondrá y supervisará que el Responsable de Activos Fijos, registre, codifique y depure los bienes de propiedad de la entidad en el Sistema de Bienes y Existencias

Treinta y tres M

(eSBYE), de lo cual se elaborará un informe trimestralmente que presente los porcentajes de avance y cumplimiento, con la finalidad que la entidad cuente con información íntegra, actualizada y confiable para la toma de decisiones.

### Medicamentos e insumos médicos pendientes de canje

El Gerente del Hospital General Docente de Caderón, con oficio MSP-CZ9HGDC-2024-3559-M de 8 de julio de 2024, remitió los reportes obtenidos del sistema informático MD-SOS con el detalle de medicamentos e insumos médicos caducados que se encuentran notificados, entregados y pendientes de canje por parte de las empresas: NUTRIMED ECUADOR S.A. - TOTALCARE PHARMA S.A, REPRESENTACIONES MEDICAS CONEXOMED CIA. LTDA, SALUMED S.A.; y, medicamentos que no fueron notificados para su canje, de los cuales se establecieron las siguientes observaciones:

#### Medicamentos:

- NUTRIMED ECUADOR S.A. - TOTALCARE PHARMA S.A

La Gerente General del Hospital con oficios MSP-CZ9HGDC-2021-0297-O, 0397-O, 0494-O, 0844-O, 0917-O, 1125-O de 17 de marzo, 13 de abril, 11 de mayo, 22 de julio, 11 de agosto, 21 de septiembre de 2021, respectivamente, notificó a la empresa NUTRIMED ECUADOR S.A., que posteriormente cambió su razón social a TOTALCARE PHARMA S.A la caducidad de 4.272 unidades de varios medicamentos por 17 194,58 USD que fueron entregados para su restitución mediante actas 215022, 215031, 225004 de 20 de mayo y 28 de junio de 2021; y, 26 de enero de 2022, suscritas por el Guardalmacén, el Bioquímico de Bodega y el proveedor, así:

Descripción	Lote/ Fecha de Expiración	Cantidad pendiente de canje	Valor Unitario USD	Valor Total USD	Documento de Notificación	Fecha de Notificación	Días previos a Caducidad
Amoxicilina e inhibidores de la enzima (frasco x 120 ml)-polvo para suspensión-125 mg + 31.25 mg / 5 ml (frasco)	0605-18 2021-05-31	538	2,83	1 522,54	MSP-CZ9HGDC-2021-0297-O	2021-03-17	75
Fluticasona-líquido para inhalación-125 mcg (frasco)	J76E 2021-08-31	152	26,03	3 956,56	MSP-CZ9HGDC-2021-0494-O	2021-05-11	112
Azitromicina-tableta-500 mg (caja - blister)	181218 2021-11-30	1.258	1,5	1 902,00	MSP-CZ9HGDC-2021-0917-O	2021-08-11	111

Trenta y cuatro

Descripción	Lote/ Fecha de Expiración	Cantidad pendiente de canje	Valor Unitario USD	Valor Total USD	Documento de Notificación	Fecha de Notificación	Días previos a Caducidad
Hidralazina-solución inyectable-20 mg/ml (ampollas)	19K82X49 2021-11-30	1.014	2,88	2 920,32	MSP-CZ9HGDC- 2021-0917-O	2021-08-11	111
Alprostadil (prostaglandina)- solución inyectable-0.5 mg / ml (ampollas)	P1918 2021-12-31	9	194,40	1 749,60	MSP-CZ9HGDC- 2021-1125-O	2021-09-21	101
Calcipotriol combinaciones- unguento-50 mcg. + 0,5 mg (cajas)	H929 2021-07-31	233	7,00	1 631,00	MSP-CZ9HGDC- 2021-0397-O	2021-04-13	109
Mometasona-suspensión para inhalación-50 mcg	19031 2021-10-21	1.058	3,32	3 512,56	MSP-CZ9HGDC- 2021-0844-O	2021-07-22	91
<b>Total</b>		<b>4 272</b>	<b>237,96</b>	<b>17 194,58</b>			

Por lo que, el proveedor incumplió lo establecido en las Cláusulas: Décima Segunda "OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", número 12.07, del contrato 016-2020 de 10 de febrero de 2020; Décima Primera "Responsabilidades del Proveedor", literal j) y Décima Segunda, "Obligaciones del proveedor", literales f) y g), de los convenios marco SICM-082-2016, SICM-310-2016-CDTU de 23 de junio de 2016 y 22 de agosto de 2017, respectivamente, que establecen:

"... 12.07.- La CONTRATISTA se compromete a cambiar los medicamentos 60 días antes de su fecha de caducidad, previa notificación del Hospital General Docente de Calderón, para lo cual los proveedores deberán retirar a su cuenta y cargo, los productos notificados de las bodegas del Hospital (...)"

"... Retirar y reponer la totalidad de los medicamentos notificados por caducidad próxima, de conformidad a lo previsto en el Art. 175 de la Ley Orgánica de Salud, sean estos en unidades, blísteres e inclusive, frascos incompletos.- ... Los proveedores deberán retirar, a su cargo, los productos que fueron notificados de las bodegas de las entidades contratantes. El canje deberá realizarse por medicamentos del mismo principio activo en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la devolución, según la necesidad del establecimiento de salud. Si, posterior a la notificación por parte de las entidades contratantes, el proveedor no procede a retirar los medicamentos y estos llegasen a caducar, el proveedor seguirá siendo responsable de canjearlos.- ... La responsabilidad del canje de medicamentos se mantendrá inclusive después de concluida la vigencia del Convenio Marco (...)"

Además, la Carta Compromiso de Canje o Reposición y Garantías Técnicas de 3 de enero y 29 de julio de 2020, respectivamente, suscritas por el proveedor, señalan:

"... me comprometo a realizar el canje de los medicamentos por caducar, sin costo alguno para el Hospital, sesenta días (60) antes de la fecha de vencimiento previa a la notificación de la Casa de Salud (...)"

Treinta y cinco \*

“... Nos comprometemos a realizar el canje del fármaco una vez que haya cumplido con el tiempo estipulado en la ley orgánica de salud, para su canje por caducidad (...)”.

El Representante Legal de TOTALCARE PHARMA S.A con oficio 006-2024-TCP-CGE-MQ de 14 de agosto de 2024, señaló que no se realizó el canje de los medicamentos debido a retrasos en los pagos relacionados a los contratos de adquisición que fueron efectuados posterior a la notificación del canje; no obstante, una vez cumplida esta obligación no se ha realizado el canje de los medicamentos mencionados hasta el 31 de diciembre de 2023 fecha fin del periodo de alcance de la acción de control, esto es de 831 a 1019 días posteriores a las notificaciones realizadas, respectivamente.

#### Dispositivos Médicos:

#### - REPRESENTACIONES MEDICAS CONEXOMED CIA. LTDA.

La Gerente del Hospital General Docente de Calderón con oficio MSP-CZ9HGDC-2021-0509-O de 12 de mayo de 2021, notificó a la empresa REPRESENTACIONES MEDICAS CONEXOMED CIA. LTDA., la caducidad de 1,471 unidades de extensiones intravenosas con válvula anti reflujo por 3 479,65 USD, que se encuentran en la bodega de cuarentena del Hospital, así:

Descripción	Lote/ Fecha de Expiración	Cantidad (Cajas) pendiente de canje	Valor Unitario USD	Valor Total USD	Documento de Notificación	Fecha de Notificación	Días previo a Caducidad
Extensión intravenosa con válvula anti reflujo	IAHWF-1608 2021-08-18	1.471	2,3655	3 479,65	MSP- CZ9HGDC- 2021-0509-O	2021-05-12	98

El Representante Legal de REPRESENTACIONES MEDICAS CONEXOMED CIA. LTDA. suscribió el Certificado de Canje el 21 de febrero de 2017, correspondiente al contrato 087-2016 de 15 de diciembre de 2016, que señaló:

“... Representaciones Médicas CONEXOMED Cía, Ltda., se compromete a canjear los dispositivos médicos (EXTENSIONES INTRAVENOSAS CON VÁLVULA ANTIREFLUJO) que se encuentren con alteraciones ocasionadas por daños de fabricación, embalaje y manipulación o esté próximo a caducar con (60 días) de anticipación a su vencimiento, y a entregar otros con una fecha posterior de caducidad sin que esto implique un costo adicional para la institución; el cambio o reemplazo se realizará de forma inmediata (...)”.

Treinta y seis M

El proveedor mediante comunicación de 5 de septiembre de 2024, informó:

*“... Al respecto debemos manifestar que, como empresa responsable de nuestros productos, tenemos toda la predisposición de cumplir con las normas establecidas en los casos de caducidad. Para el presente caso específico, dado el tiempo transcurrido desde la entrega del objeto del contrato, esto es, 22-03-2017 mediante factura 001-001-001620, ya no contamos con la marca y código del producto en mención. Sin embargo, estamos en disponibilidad de realizar una permuta con un producto de características similares y aplicación exacta al anteriormente entregado (...).”*

No obstante, hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha fin del período de alcance de la acción de control, y transcurridos 963 días desde la notificación realizada, los dispositivos médicos no han sido canjeados.

- SALUMED S.A.

La Gerente del Hospital General Docente de Calderón con oficio MSP-CZ9HGDC-2022-0394-O de 21 de marzo de 2022, notificó a la empresa SALUMED S.A. la caducidad de 7 875 unidades de dispositivos médicos por 9 949,81 USD, que fueron entregados para su restitución mediante acta 225022 de 26 de abril de 2022, suscrita por el guardalmacén, el Bioquímico de Bodega y el proveedor, así:

Descripción	Lote/ Fecha de Expiración	Cantidad pendiente de canje	Valor Unitario USD	Valor Total USD	Documento de Notificación	Fecha de Notificación	Días previo a Caducidad
Película de rayos x azul 35cm x 43cm (unidad)	024231231 2022-06-30	500	2,2837	1 141,85	MSP-CZ9HGDC-2022-0394-O	2022-03-21	101
Película de rayos x azul 25cm x 30cm (Unidad)	024235214 2022-06-30	7.735	1,1943	8 807,96	MSP-CZ9HGDC-2022-0394-O	2022-03-21	101
<b>Total</b>		<b>7.875</b>	<b>3,4780</b>	<b>9 949,81</b>			

Por lo que, el proveedor incumplió lo establecido en la Clausula Décima Segunda “OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA”, número 12.08, del contrato 050-2020 de 18 de noviembre de 2020; y, la Carta Compromiso de Canje de 11 de enero de 2021, respectivamente, que establecen la obligatoriedad de realizar el canje de los insumos médicos, así:

*“... 12.08.- El contratista deberá comprometerse a cambiar el medicamento 60 días antes de su fecha de caducidad, previa notificación del Hospital General Docente de Calderón, para lo cual el contratista deberá retirar, a su cuenta y cargo, los productos notificados de las bodegas del Hospital (...).”*

Treinta y siete

*“... informamos a usted que la empresa se compromete a la reposición de los insumos por caducarse en el lapso de 48 horas. SALUMED no tiene ningún inconveniente de poder servirles y realizar los cambios solicitados, sesenta días antes de la fecha de caducidad de los insumos, el contratista procederá a realizar el canje que no hayan sido utilizados, sin que esto implique costo adicional para el HGDC (...).”*

No obstante, no se ha realizado el canje de los medicamentos mencionados hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha fin del período de alcance de la acción de control, esto 650 días posteriores a las notificaciones realizadas, respectivamente.

Con oficio 0112-008-DNA7-SySS-2024 de 6 de agosto de 2024, se solicitó al proveedor SALUMED S.A. las razones por las cuales no se realizó el canje de los medicamentos mencionados, sin recibir respuesta.

Lo expuesto, se presentó por cuanto las empresas NUTRIMED ECUADOR S.A. - TOTALCARE PHARMA S.A., REPRESENTACIONES MEDICAS CONEXOMED CIA. LTDA., SALUMED S.A; no realizaron el canje de los medicamentos e insumos médicos a pesar de que fueron notificados oportunamente, lo que ocasionó que 4.272 unidades de medicamentos caducados por 17 194,58 USD; y, 9.346 unidades de dispositivos médicos por 13 429,46 USD no se encuentren a disposición de los pacientes del Hospital.

Medicamentos sin notificación al proveedor:

La Responsable de las Gestiones de Farmacia, insumos, dispositivos médicos y reactivos con memorando MSP-CZ9-HGDC-DA-SMDM-2020-0440-M de 9 de marzo de 2020, informó al Analista Administrativo 2 la caducidad de 44 unidades del medicamento Polidocanol-Solución inyectable-3% adquiridos en el proceso IC-HGDC-458-2017; y solicitó realizar las notificaciones a los proveedores para el canje correspondiente; quien, acorde a la Hoja de Ruta del sistema documental Quipux, solicitó al Guardalmacén: “... Favor atender el tema de las notificaciones(...)”. No obstante, no se evidenció el envío de la notificación al proveedor que permita ejecutar el canje señalado, acorde al siguiente detalle:

*Veintay ocho*

Descripción	Lote / Fecha de Expiración	Cantidad (Frascos) pendiente de canje	Valor Unitario USD	Valor Total USD	Documento de Notificación	Fecha de Notificación	Días previo a Caducidad
Polidocanol-Solución inyectable-3%	1-2017 2020-05-31	44	38,00	1 672,00	Sin Notificación	Sin Notificación	Sin Notificación
<b>Total</b>		<b>44</b>	<b>38,00</b>	<b>1 672,00</b>			

Al respecto el artículo 175 de la Ley Orgánica de Salud, la letra a) "canjes" del número 7.8.7 del Manual Sustitutivo denominado "Recepción, almacenamiento, distribución y transporte de medicamentos, dispositivos médicos y otros bienes estratégicos en la red pública integral de salud" de 15 de octubre de 2020; y, la actividad 7 y 11 del Procedimiento para Canje de Medicamentos y Dispositivos Médicos por Caducidad aprobado por el Gerente del Hospital General Docente de Calderón de 30 de septiembre de 2019, disponen:

*"... Sesenta días antes de la fecha de caducidad de los medicamentos, las farmacias y botiquines notificarán a sus proveedores, quienes tienen la obligación de retirar dichos productos y canjearlos de acuerdo con lo que establezca la reglamentación correspondiente (...)"*;

*"... Devoluciones.- Los establecimientos de salud y las instituciones de la RPIS, realizarán la devolución de medicamentos y dispositivos médicos, en los siguientes casos.- a) En caso se detecten productos próximos a caducar, el responsable de bodega debe evaluar en función de la cantidad disponible las acciones a ejecutar a fin de evitar su vencimiento y canje correspondiente (...)"*.

*"... Administrativo.- Delegar a la persona responsable para la notificación vía Quipux en el plazo máximo de 24 horas.- Guardalmacén.- Notificar a proveedor para realizar canje de medicamentos y dispositivos médicos caducados (...)"*.

Lo expuesto, se presentó por cuanto el Guardalmacén en funciones del 3 de junio de 2019 al 19 de mayo de 2020, no realizó la notificación al proveedor y el Analista Administrativo 2 en funciones del 2 de enero al 28 de mayo de 2020, no realizó el seguimiento y supervisión al proceso de notificación, lo que ocasionó, que 44 unidades del medicamento Polidocanol-Solución inyectable-3% por 1 672,00 USD no se encuentren a disposición de los pacientes del Hospital.

El Guardalmacén incumplió la actividad 11 del Procedimiento para Canje de Medicamentos y Dispositivos Médicos por Caducidad de 30 de septiembre de 2019, aprobado por el Gerente del Hospital General Docente de Calderón; y, la Normas de Control Interno 600-02 "Evaluaciones periódicas", expedidas con acuerdos 039-CG-2009 de 16 de noviembre de 2009, Registro Oficial Suplemento 87 de 14 de diciembre del 2009 y sus reformas; y, 004-

*Treinta y nueve*

CG-2023 de 7 de febrero de 2023, Registro Oficial Suplemento 257 de 27 de febrero de 2023, respectivamente.

El Analista Administrativo 2 incumplió las Normas de Control Interno 401-03 y 401-04 "Supervisión" y 600-01 "Seguimiento continuo o en operación", expedidas con acuerdos 039-CG-2009; y, 004-CG-2023, respectivamente.

Además, los citados servidores incumplieron lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley Orgánica de Salud; y, la letra a) "canjes" del número 7.8.7 del Manual Sustitutivo denominado "Recepción, almacenamiento, distribución y transporte de medicamentos, dispositivos médicos y otros bienes estratégicos en la red pública integral de salud" de 15 de octubre de 2020.

El proveedor NUTRIMED ECUADOR S.A. - TOTALCARE PHARMA S.A. incumplió lo establecido en las Cláusulas: Décima Segunda "OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", número 12.07, del contrato 016-2020 de 10 de febrero de 2020; Décima Primera "Responsabilidades del Proveedor", literal j) y Décima Segunda, "Obligaciones del proveedor", literales f) y g), de los convenios marco SICM-082-2016, SICM-310-2016-CDTU de 23 de junio de 2016 y 22 de agosto de 2017; y, la Carta Compromiso de Canje o Reposición y Garantías Técnicas de 3 de enero y 29 de julio de 2020, respectivamente.

El proveedor REPRESENTACIONES MEDICAS CONEXOMED CIA. LTDA. incumplió lo establecido en el Certificado de Canje de 21 de febrero de 2017, correspondiente al contrato 087-2016 de 15 de diciembre de 2016.

El proveedor SALUMED S.A. incumplió lo establecido en la Clausula Décima Segunda "OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", número 12.08, del contrato 050-2020 de 18 de noviembre de 2020; y, la Carta Compromiso de Canje de 11 de enero de 2021

Además, los proveedores mencionados incumplieron lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley Orgánica de Salud.

Con oficios 220, 222, 223, 227 y 228-0008-DNA7-SySS-2024 de 23 de septiembre de 2024, se comunicaron los resultados provisionales al Analista Administrativo 2, Guardalmacén y

*Evaristo M*

a los Proveedores NUTRIMED ECUADOR S.A. - TOTALCARE PHARMA S.A., REPRESENTACIONES MEDICAS CONEXOMED CIA. LTDA., SALUMED S.A.

El Analista Administrativo 2 en funciones del 2 de enero al 28 de mayo de 2020 en comunicación de 23 de septiembre de 2024, señaló que solicitó al Guardalmacén realizar las notificaciones al proveedor por los medicamentos caducados y que por temas relacionados con la pandemia como restricciones de movilización, toques de queda y estados de excepción, no se cumplió esta actividad; no obstante, no proporcionó documentación que demuestra el seguimiento y supervisión al proceso de notificación al proveedor, lo que dificultó el canje del medicamento caducado, por lo que, lo comentado por auditoría se mantiene.

El Gerente General de la empresa Representaciones Medicas CONEXOMED CIA. LTDA. mediante oficio CONEXOMED-112-2024-HGDC de 26 de septiembre de 2024, señaló que existe la voluntad de la empresa de proceder con el canje de los productos cuya caducidad ha sido identificada a través de una permuta con dispositivos médicos que cumplan con las mismas características técnicas y funcionales del producto original. No obstante no se ha realizado el canje hasta la fecha de corte del examen especial.

### **Conclusión**

Se determinó medicamentos e insumos médicos pendientes de canje debido a que los proveedores no realizaron la reposición, cancelación en efectivo o permuta; además, el Guardalmacén no realizó y el Analista Administrativo 2 no dio seguimiento que se efectúe la notificación con 60 días previos al proveedor de 44 unidades del medicamento Polidocanol-Solución inyectable-3% adquiridos en el proceso IC-HGDC-458-2017, lo que ocasionó que 4.272 unidades de medicamentos caducados por 17 194,58 USD, 9.346 unidades de dispositivos médicos por 13 429,46 USD; y, 44 unidades del medicamento Polidocanol-Solución inyectable-3% por 1 672,00 USD, no se encuentren a disposición de los pacientes del Hospital.

*Cruz Roberto y sus M*

## Recomendación

### Al Gerente de Hospital

7. Dispondrá al Responsable Administrativo Financiero, que en coordinación con el Responsable de Farmacia, insumos, dispositivos médicos y reactivos; y el Guardalmacén, le comuniquen mensualmente por escrito los medicamentos e insumos médicos que se encuentren pendientes de canje, con el fin de realizar la notificación, seguimiento, gestiones e insistencias para su reposición, cancelación en efectivo, permuta o canje correspondiente.
8. Dispondrá y supervisará que el Asistente Administrativo 2 y el Guardalmacén, en coordinación con el Responsable de Farmacia, insumos, dispositivos médicos y reactivos, remitan reportes mensuales de los medicamentos y/o dispositivos médicos que estén próximos a cumplir los 60 días previos a su caducidad con la finalidad de realizar el canje, permuta, recuperación económica, entre otros; y, disponer de los mismos para brindar una atención óptima a los pacientes del Hospital.

### **Falta de control de requisitos previo el ingreso al servicio público, del archivo de los expedientes del personal; y, vinculación sin cumplir perfiles aprobados**

El Analista de Talento Humano 2 mediante oficio MSP-CZ9-HGDC-AF-TH-2024-0739-M de 1 de junio de 2024, y actas de entrega recepción de expedientes de vinculación de personal de 19 de junio, 22 de julio, 2 y 6 de agosto de 2024, respectivamente, remitió la muestra seleccionada de 80 expedientes de servidores vinculados al Hospital General Docente de Calderón, desde el 3 de junio de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, mediante concursos de mérito y oposición derivados de la Ley de Apoyo Humanitario, Disposición Undécima de la LOSEP, remplazo de servidores desvinculados (Nombramientos provisionales y Contratos Ocasionales) y Devengantes de Becas, en los cuales se evidenciaron las siguientes observaciones:

*Seisenta y dos M*

Requisito	Novedad	Anexos
Certificado de no tener impedimento legal para ejercer cargo público	12 servidores entregaron certificados hasta con 100 días posteriores a la fecha de ingreso	Anexo 7
	1 servidor presentó el certificado caducado.	Anexo 7
Declaraciones Patrimoniales Juramentadas de Inicio de Gestión	10 servidores con Declaraciones hasta 7 días posteriores a la fecha de inicio de gestión	Anexo 8
	2 servidores con Declaraciones caducadas hasta 11 días previo al inicio de su gestión	Anexo 9
Expedientes incompletos	10 expedientes de devengantes de becas no cuentan con informe previo a la vinculación de los servidores al Hospital General Docente de Calderón.	Anexo 10
	25 expedientes no contaron con la totalidad de certificados de experiencia citados en los Informes Técnicos de cumplimiento del perfil o Informe Técnico de Selección para el Ingreso del/a nuevo/a servidor/a; sin embargo, con la documentación constante en el expediente los servidores cumplieron con la experiencia requerida.	Anexo 11
	9 Expedientes sin certificado de no tener impedimento legal para ejercer cargo público	Anexo 12
	4 expedientes sin Declaración Patrimonial de Inicio de Gestión	Anexo 13
	8 expedientes no constan la necesidad de vinculación del personal del área requirente	Anexo 13
	1 expediente no consta contrato laboral.	Anexo 13
Descripción y Perfil del Puesto del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos aprobado por el Ministerio del Trabajo con Resolución MDT-DFI-2015-002 de 14 de enero de 2015 para Hospitales Generales de 70 camas o más y sus reformas	3 servidores no cumplieron con experiencia del puesto	Anexo 14
	1 servidor sin capacitación requerida	Anexo 15
	Servidora con cédula de ciudadanía 172335XXXX vincula como Paramédico 2 Denominación que no consta aprobada en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del HGDC	

De acuerdo a lo detallado en el cuadro precedente se identificó que la Analista de Talento Humano 1 no verificó que los servidores presenten la documentación requerida previa a la vinculación y que la misma se encuentre vigente; así como, que los expedientes de los servidores se mantengan completos en relación a la documentación reportada en los Informes Técnicos, como: certificado de no tener impedimento legal para ejercer cargo público, declaraciones patrimoniales e informe de necesidad. Es importante mencionar, que en los casos de los 9 y 4 expedientes en cuales no se identificaron el certificado de no tener impedimento legal para ejercer cargo público y las Declaraciones Patrimoniales de Inicio de Gestión, respectivamente, el Director de Control del Servicio Público del Ministerio del Trabajo con oficio con oficio MDT-DCSP-2024-0798-O de 26 de julio de 2024, certificó que los 9 servidores vinculados no se encontraban impedidos de ejercer cargos públicos; y, el

*Cuarenta y Tres M*

Secretario General de la Contraloría General del Estado con memorando 000930-SGEN-2024 de 19 de junio de 2024, informó que las declaraciones de los 4 servidores fueron generadas extemporáneamente entre 2 y 8 días posteriores a la fecha de inicio de gestión.

Así también, la Analista de Talento Humano 1, no validó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Descripción y Perfil del Puesto del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, relacionado a experiencia para los cargos de Analista de Investigación 1, Tecnólogo Médico de Laboratorio Clínico 1 y Médico Especialista en Urología 3, la capacitación para el puesto de Analista Administrativo 2; además, elaboró el informe técnico favorable de vinculación para el ingreso de la Paramédico 2, esto a pesar que este cargo no consta en el referido manual de puestos, ni tampoco que haya existido autorización por parte de la Dirección Nacional de Talento Humano del MSP para su contratación.

De las situaciones que se detallaron no se identificó acciones de supervisión y coordinación efectuadas por los Analistas de Talento Humano 2 y Analistas Administrativos Financieros, en sus respectivos periodos de gestión.

Al respecto, los artículos 5 literales c), d) y g), 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, 3 numerales 1 y 2 de su Reglamento, señalan:

*"... Art. 5.- Requisitos para el ingreso.- Para ingresar al servicio público se requiere... c) No estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos; d) Cumplir con los requerimientos de preparación académica y demás competencias exigibles previstas en esta Ley y su Reglamento... g) Presentar la declaración patrimonial juramentada (...)"*

*"... Art. 58.- De los contratos de servicios ocasionales.- La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la autoridad nominadora, ... previo el informe de la unidad de administración del talento humano (...)"*

*"... Art. 3.- Del ingreso.- Para ocupar un puesto en el servicio público, debe cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la LOSEP, a cuyo efecto las personas deben cumplir con lo siguiente: 1.- Presentar la certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales... 2.- Declaración juramentada en la que conste no encontrarse incurso en causales legales de impedimento, inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un puesto público, prevista en la LOSEP y el ordenamiento jurídico vigente, la cual se hará constar en la respectiva acción de personal (...)"*

*Cuarenta y cuatro m*

Lo comentado se presentó, debido a que los Analistas Administrativos Financieros en funciones del 3 de junio al 15 de octubre de 2019; 5 de noviembre de 2019 al 30 de abril de 2020; del 7 de mayo de 2020 al 31 de mayo de 2023; y, del 1 de junio al 31 de diciembre de 2023, no coordinaron, no dirigieron, ni asesoraron las actividades de Talento Humano; los Analistas de Talento Humano 2 en funciones del 3 de junio de 2019 al 21 de septiembre de 2020 y del 13 de mayo al 3 de noviembre del 2021, del 22 de septiembre de 2020 al 12 de mayo de 2021; y, del 1 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2023, no supervisaron la entrega de los requisitos previo al ingreso de los servidores al Hospital; y, no establecieron procedimientos para el archivo de los documentos del personal en los expedientes que reposan en la Unidad de Administración de Talento Humano, que garanticen su custodia y mantenimiento; la Analista de Talento Humano 2 en funciones del 3 de junio de 2019 al 21 de septiembre de 2020 no supervisó el cumplimiento de los perfiles de puestos ni su aprobación establecidos en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos aprobado para los Hospitales Generales de 70 camas o más previo a la emisión del Informe Técnico de selección y contratación de los servidores, respectivamente; la Analista de Talento Humano 1 en funciones del 3 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2023 elaboró los Informes Técnicos de Selección y Contratación para el ingreso de servidores sin verificar el cumplimiento de la experiencia, capacitación y aprobación de los cargos acorde a lo establecido en el Manual de Descripción Valoración y Clasificación de Puestos aprobado para los Hospitales Especializados de 70 camas o más, tampoco verificó la entrega de la documentación requerida previo a su ingreso, lo que ocasionó, se vincule a personal sin cumplir con los requisitos establecidos; y, que no se cuente con documentación completa y suficiente del personal que ingresó a laborar.

Los Analistas de Talento Humano 1 y 2 incumplieron lo establecido en los artículos 231 de la Constitución de la República del Ecuador; 5 "*Requisitos para el ingreso*" literales c), d) y g), 58 "*De los contratos de servicios ocasionales*" de la Ley Orgánica del Servicio Público; 3 "*Del ingreso*" numerales 1 y 2 de su Reglamento; 3 "*Obligados a declarar*", 4 "*Declaración Inicial y declaraciones Periódicas*" y 6 "*Unidades responsables*", de la Ley para la Presentación y Control de las Declaraciones Patrimoniales Juradas vigente desde el 1 de enero de 2017; 2 "*Ámbito de aplicación*", 4 "*Registro de la declaración patrimonial jurada electrónica*", 5 "*Constancia de Otorgamiento de la Declaración Patrimonial Jurada Electrónica*" y 6 "*De las Unidades de Administración del Talento Humano de las instituciones del sector público*", del Reglamento Sustitutivo para la Declaración,

*Cuentas y cinco*

Presentación y Registro de las Declaraciones Patrimoniales Juradas, Otorgadas Electrónicamente a Través de la Pagina Web de la Contraloría General Del Estado, publicada en el Registro Oficial Suplemento 423 de 7 de febrero de 2019; 4 "De la Documentación obligatoria", literal a), 6 "De la verificación", literales c), d) y f) del Instructivo sobre los Requerimientos de Documentación para el Ingreso y Salida del Sector Público emitido con Acuerdo Ministerial MDT-2015-0208 de 8 de septiembre de 2015; 3 "Del registro de la hoja de vida", 4 "De la documentación obligatoria para la vinculación", literales a), c), f), 5 "De la verificación de la información", literal e) del Instructivo sobre los Requerimientos de Documentación para el Ingreso y Desvinculación del Personal de las entidades del Sector emitido el 21 de mayo de 2021, con Acuerdo Ministerial MDT-2021-135; 1, numeral 6 "Hospitales Generales de 70 camas o más" del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de Hospitales y Establecimientos de Salud emitido con Acuerdo MDT-DFI-2015-002 de 14 de enero de 2015; 8 "Estructura Orgánica Descriptiva", misión del numeral 4.3.3 de la "Gestión de Talento Humano" del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales aprobado con Acuerdo Ministerial 1537 publicado en el Registro Oficial Edición Especial 339 de 25 de septiembre de 2012; así también las actividades esenciales 4 "Elabora la Gestión del Subsistema de Reclutamiento, Selección y Contratación" y la misión "Supervisar el talento humano a través del desarrollo personal y profesional de los servidores en concordancia con las políticas de gestión y normativa legal vigente" de la Descripción y Perfil de los Puestos de los Analistas de Talento Humano 1 y 2; y, las Normas de Control Interno 200-03 "Políticas y prácticas de talento humano", 401-05 y 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo", 407-03 "Incorporación de personal" y "Selección de personal"; y, 407-10 "Información actualizada del personal" expedidas con acuerdos 039-CG-2009 de 16 de noviembre de 2009, Registro Oficial Suplemento 87 de 14 de diciembre del 2009 y sus reformas; y, 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, Registro Oficial Suplemento 257 de 27 de febrero de 2023, respectivamente.

Los Analistas Administrativos Financieros incumplieron lo establecido en los artículos 8 "Estructura Orgánica Descriptiva" literales a), c) y f) del numeral 3.3 "Gestión Administrativa y Financiera" del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales aprobado con Acuerdo Ministerial 1537; así también las actividades esenciales 1 "Coordina las actividades Administrativas, Financieras tecnológicas y de Talento Humano y los Servicios Generales contratados con las diferentes unidades del hospital", 2

Cuarenta y seis A

*“Programa y controla las actividades administrativas del talento humano, recursos materiales, recursos económicos y financieros del Hospital, de conformidad a la ley, políticas, normas reglamentos y otros documento legales pertinentes”, de la Descripción y Perfil de los Puestos del Analista Administrativo Financiero; y, las Normas de Control Interno las Normas de Control Interno 401-03 y 401-04 “Supervisión”, expedidas con acuerdos 039-CG y 004-CG-2023.*

Con oficios 204, 206 al 213-0008-DNA7-SySS-2024 de 23 de septiembre de 2024, se comunicaron los resultados provisionales a los Analistas Administrativos Financieros, Analistas de Talento Humano 2 y Analistas de Talento Humano 1.

La Analista de Talento Humano 2 en funciones del 3 de junio de 2019 y 21 de septiembre de 2020; y, 13 de mayo al 3 de noviembre de 2021 mediante comunicación de 27 de septiembre de 2024, señaló respecto a la contratación del servidor con cargo Paramédico/a 2 que se realizó a base de la estructura vigente a la fecha; sin embargo, el mencionado cargo no se encontraba aprobado en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos emitido con Resolución MDT-DFI-2015-002 de 14 de enero de 2015 para Hospitales Generales de 70 camas o más. Respecto a la Declaraciones Patrimoniales Juramentadas presentadas de manera extemporánea y servidores que no cumplían con la experiencia y capacitación requerida informó que pudieron presentarse errores en el ingreso de datos del servidor en el formulario de la declaración patrimonial por lo que se solicitó las correcciones correspondientes; y, considerando el tiempo de experiencia constante en los Informes Técnicos de Talento Humano los servidores cumplían con lo requerido; no obstante de lo señalado, no proporcionó documentación que demuestre las observaciones o correcciones realizadas a los formularios de la declaración patrimonial ni los certificados que avalen la experiencia mencionada en los Informes Técnicos de Talento Humano, respectivamente. En cuanto a la documentación que no constaba en los expedientes como informes técnicos de vinculación de servidores, certificados de experiencia y de no tener impedimento para ejercer cargo público, señaló que al tratarse servidores devengantes de Becas son asignados desde el nivel central por lo tanto el informe técnico por parte de la Unidad de Talento Humano del Hospital no era procedente; y, la documentación adicional debe reposar en los expedientes de cada servidor puesto que la Analista de Talento Humano 1 manejaba un check list con la finalidad de verificarla; sin embargo, se identificó expedientes que no contenían la documentación señalada y el

*Cuarenta y siete*

artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone que se suscribirán contratos previo el informe de la unidad de administración del talento humano; por lo que lo comentado por auditoría se mantiene.

El Analista Administrativo Financiero en funciones del 1 de junio al 31 de diciembre de 2023 en comunicación de 29 de septiembre de 2024, señaló que con memorando MSP-CZ9-HGDC-AF-2023-1555-M de 1 de junio de 2023, dispuso y asignó atribuciones y responsabilidades a los servidores en los subprocesos correspondientes; no obstante, no proporcionó la documentación que evidencie el seguimiento y evaluación al cumplimiento de estas actividades que permitan subsanar las deviancias detectadas; por lo que lo comentado por auditoría se mantiene.

El Analista de Talento Humano 2 y la Analista de Talento Humano 1 en funciones del 9 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2023 y 3 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2023 mediante comunicaciones de 2 de octubre de 2024, en similares términos señalaron en relación al cumplimiento de la experiencia requerida que los servidores son responsables de la veracidad y exactitud de la información registrada en su hoja de vida con la cual cumplía la experiencia solicitada; no obstante, no proporcionaron los certificados laborales que sustenten las actividades realizadas y tiempo de experiencia mencionado en sus hojas de vida ni el análisis realizado para determinar su cumplimiento; por lo que lo comentado por auditoría se mantiene.

La Analista Administrativo Financiero en funciones del 7 de mayo de 2020 al 31 de mayo de 2023 con oficio PXVM-003-2024 de 15 de octubre de 2024, señaló que su gestión se vio afectada por la pandemia del COVID-19 y restricciones presupuestarias que dificultaron fortalecer las unidades de gestión para el cumplimiento de actividades; además, adjunto los memorandos MSP-CZ9HGDC-2020-3673-M, MSP-CZ9-HGDC-AF-2021-1313-M, 2022-1434-M, 2022-1993-M, 2022-2700-M de 11 de septiembre de 2020, 20 de mayo de 2021, 13 de mayo, 6 de julio y 7 de septiembre de 2022, respectivamente, con los cuales dispuso al Analista de Talento Humano 2 el cumplimiento de las funciones acorde a lo establecido en el Estatuto Orgánico Gestión Organizacional por Procesos de Hospitales; no obstante, no proporcionó la documentación que evidencie el seguimiento realizado de estas actividades que permita corregir los hallazgos detectados, por lo que lo comentado por auditoría se mantiene.

*Cuarenta y ocho M*

## Conclusión

En 25 expedientes de servidores vinculados al Hospital no se presentó oportunamente los requisitos legales establecidos para su ingreso como: certificados de no tener impedimento legal para ejercer cargo público, declaraciones patrimoniales de inicio de gestión; 57 expedientes no cuentan con la documentación completa que sustente su vinculación y renovación de contratos, como: informes técnicos favorables de talento humano, contratos, certificados de experiencia, declaración patrimonial de inicio de gestión, necesidad de vinculación del área requirente, certificado de no tener impedimento legal para ejercer cargo público; 4 servidores vinculados no cumplieron con la experiencia y capacitación requerida, y, 1 servidora fue vinculada con un cargo que no se encontraba aprobado en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del HGDC, respectivamente, debido a que los Analistas Administrativos Financieros no coordinaron, dirigieron, ni asesoraron las actividades de Talento Humano; los Analistas de Talento Humano 2 no supervisaron la entrega de los requisitos previo al ingreso de los servidores al Hospital, ni el cumplimiento de los perfiles de puestos ni su aprobación establecidos en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos aprobado para los Hospitales Generales de 70 camas o más previo a la emisión de los Informes Técnicos de selección y contratación de los servidores, no establecieron procedimientos para el archivo de los documentos del personal en los expedientes que reposan en la Unidad de Administración de Talento Humano que garanticen su custodia y mantenimiento; la Analista de Talento Humano 1 elaboró los Informes Técnicos de Selección y Contratación para el ingreso de servidores sin verificar el cumplimiento de la experiencia, capacitación y aprobación de los cargos acorde a lo establecido en el Manual de Descripción Valoración y Clasificación de Puestos aprobado para los Hospitales Especializados de 70 camas o más y no verificó la entrega de la documentación requerida previo a su ingreso, lo que ocasionó se vincule a personal sin cumplir con los requisitos establecidos; y, que no se cuente con documentación completa y suficiente del personal que ingresó a laborar.

*Cuarenta y nueve M*

## Recomendación

### Al Analista Administrativo Financiero

9. Dispondrá y supervisará al Analista de Talento Humano 2, que previo a la contratación del personal verifique que cuenten con la documentación que respalde el cumplimiento de los requisitos establecidos para el ingreso al servicio público; de lo cual dejará constancia en un informe que incorporará al expediente de la persona a ser vinculada a la entidad.



Lcda. Mayra Yadira Vargas Martínez

**Directora Nacional de Auditoría de Salud y Seguridad Social, Encargada**

*Encargada M*